# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 5 DE MAYO DE 2.008.

Sres. asistentes:

Alcalde:
D. Francisco Delgado Bonilla

Concejales:
D. Antonio López Rosique
Dª Mª Concepción Labao Moreno
D. Miguel Ángel Molina Ruiz
D. Miguel Claros Ruiz
D. Antonio Arrieta España
Dª Rocío Ruiz Narváez
D. David Boza Ramos
Dª Inmaculada Matamoros Sánchez
Dª Patricia Ester Cid González
D. Antonio Souvirón Rodríguez
Dª Mª Salomé Arroyo Sánchez
D. Fermín Domínguez Cabello
D. José Eduardo Hernández Fernández
Dª Sara Reina Sánchez Rivas
D. Antonio López Guerrero
D. Juan José Montoya Gallardo
Dª Josefina Ruiz Beltrán
D. Juan Herrera González
D. Manuel Jesús Rincón Granados
D. José Luis Sánchez Toré
D. Francisco Javier Checa Fajardo
D. Salvador Marín Fernández
Dª Carmen García Ruiz
D. Claudio A. Morales Badía

Secretario General:
D. Francisco Manuel Moreno Godoy

Jefe de Servicio de Secretaría General:
D. Javier Iturriaga Urbistondo

Interventor General:
D. Juan Pablo Ramos Ortega

Auxiliar Administrativo:
Dª Susana Jiménez Jurado

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las ocho horas y veinte minutos del día cinco de mayo de dos mil ocho se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados.

Preside la sesión el Alcalde-Presidente, D. Francisco Delgado Bonilla, celebrándose con carácter extraordinario y en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Dª CONCEPCIÓN LABAO MORENO, CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR, SOBRE ALEGACIONES FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA".

2.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.008 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

3.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA FINANCIAR INVERSIONES CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN DEL ESTADO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS (FOMIT).

4.- RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL I.B.I. Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MISMAS.

## ACTA DE LA SESIÓN

**1.- PROPUESTA QUE PRESENTA Dª CONCEPCIÓN LABAO MORENO, CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR, SOBRE ALEGACIONES FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA"**.- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 29 de abril de 2008, del siguiente contenido literal:

"Dada cuenta del Acuerdo Plenario adoptado en fecha 28-enero-2008, sobre

el asunto de referencia.

Vistas las alegaciones formuladas a la aprobación inicial del Reglamento de Organización Interna, presentadas en fecha 15-abril-2008 por el Grupo Municipal Socialista.

Leído el informe jurídico emitido conjuntamente en fecha 23-abril-2008 por el Técnico de Recursos Humanos y la Jefe de Servicio de Régimen Interior y Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

*"(...)* ***ANTECEDENTES***

***Primero.-*** *Con fecha 28-enero-2008 el Pleno de la Corporación prestó su aprobación a Propuesta de la Concejala de Recursos Humanos y Régimen Interior, Dª Concepción Labao Moreno, sobre aprobación del "**Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga**".*

***Segundo.-*** *Con fecha 12-marzo-2008, se publica Edicto en el B.O.P. de Málaga nº 50, pág. 46, por el que se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, de conformidad con el art. 196 y concordantes del R.D. 2.568/1986, de 28 de nov., R.O.F.*

***Tercero.-*** *El plazo de presentación de alegaciones finalizó el pasado 18 de abril, de conformidad con lo previsto en el art. 48 de la Ley 30/92, LRJPAC.*

***Cuarto.-*** *Dentro de plazo, con fecha 15-abril-2008, nº registro entada 17.447, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, formula alegaciones.*

***FUNDAMENTOS JURÍDICOS***

*Analizando las alegaciones presentadas,*

***PRIMERO.-*** *Ante la **Primera**, sobre la "supuesta ambigüedad y la poca claridad de la Disposición Final 2º del Reglamento y su contraposición con el artículo 5º" del mismo, hay que aclarar que la Disposición Final 2º hace referencia en principio a "puestos de trabajo", y no a "unidades administrativas", por lo que la creación, supresión y/o modificación de aquéllos se realiza a través de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), siendo competencia del Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el art. 22.1.i), de la Ley 7/85 LRBRL, y cuyo procedimiento legal de aprobación es similar al fijado para el Presupuesto Municipal, y no al que se sigue para la aprobación del presente Reglamento. Por ello y dado que la posibilidad de añadir, suprimir o modificar la tiene la propia Corporación a través del instrumento de ordenación de los puestos de trabajo (RPT), se cree ajustado a derecho el estimar la alegación formulada y, en consecuencia, incorporar el contenido de la Disposición Final 2º al art. 2 del Reglamento, como un segundo apartado, dado que los puestos que se precise crear ya se deben tener previstos en los Presupuestos Municipales a través de la RPT, con el informe de viabilidad económica favorable, de tal forma que los mismos quedarían asignados a las unidades administrativas correspondientes y establecidas en el artículo 2º del Reglamento tal y como se establece en la Disposición Transitoria del mismo.*

*En cuanto al último párrafo de la primera alegación, en la que se manifiesta que la creación de los puestos obedece a una supuesta "discrecionalidad o arbitrariedad", no cabe sino incidir en que la creación, supresión y/o modificación de los puestos de trabajo, responde siempre, única y exclusivamente, a necesidades que tiene la Corporación de optimizar los recursos humanos de los que dispone para dar respuesta a las necesidades planteadas en*

*cada una de las Áreas municipales creadas, tal y como se expone en la propuesta de la plantilla y relación de puestos de trabajo que acompaña anualmente al Presupuesto Municipal.*

***SEGUNDO.-*** *La* ***Segunda alegación,*** *señala que, en el art. 13 del Reglamento : "aunque se hable de cambio de destino" realmente se trata de "cambio de puesto". Se entiende acertada dicha alegación en cuanto a que el procedimiento establecido en el art. 13 del Reglamento, efectivamente se refiere a la permuta de puestos entre funcionarios de esta Administración Local. Dicha permuta no está en modo alguno prohibida por la Ley 7/2007, de 12 abril, EBEP, ni contradice lo dispuesto en los arts. 81 a 84 de la referida norma. No obstante lo cual, de conformidad con la Disposición Final Cuarta del EBEP, el Capítulo III del Título V, donde se encuentran ubicados los arts. 81 a 84 precitados, no producirán efectos hasta que no se dicte por la Comunidad Autónoma Andaluza la Ley de la Función Pública que desarrolle el Estatuto del Empleado Público.*

***TERCERO.-*** *Sobre la Alegación* ***Tercera****: considera el alegante que, en relación al artículo 16 que reza "De las Concejalías Delegadas", el Reglamento de Organización Interna regula cuestiones propias de un Reglamento de Organización Municipal (ROM).*

*El ROM vigente se encuentra publicado en el BOP nº 102, págs. 49 y ss de fecha 31-mayo-2005, habiendo sido aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 2-agosto-2004. Dicho ROM fue modificado en parte por Acuerdo del Pleno en sesión de fecha 11-julio-2007, siendo publicado su texto en el BOP nº 162 de fecha 22-agosto-2007.*

*Se entiende no ha lugar a estimar la alegación Tercera dado que lo que se contempla al respecto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa no contraviene a lo previsto en el Reglamento de Organización Municipal, dado que el art. 16 del primero no es sino un complemento del segundo.*

*En cualquier caso, y dado que se está elaborando un nuevo ROM, en el caso de que su redacción fuera contraria al Reglamento de Organización Interna, habría que aunar la redacción de los dos.*

***CUARTO.-*** *La Alegación* ***Cuarta*** *se refiere al art. 17 del Reglamento, en concreto al último párrafo del mismo cuando indica que "el acuerdo de modificación de la denominación de las áreas o del contenido de cada una de ellas se adoptará por el Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde sin que ello suponga modificación del Reglamento".*

*La enumeración de las áreas citadas viene contemplada en el Anexo I del Reglamento. El Anexo I, indudablemente, forma parte del Reglamento, por lo que cualquier modificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 56, 2º y concordantes del Texto Refundido (R.D.Leg. 781/86, de 18 de abril), precisará de la observancia de los mismos trámites que para su aprobación. Por lo que se propone estimar la alegación cuarta y modificar en consecuencia el art. 17 reseñado.*

***QUINTO.-*** *La* ***Alegación Quinta*** *se refiere a la supresión del art. 24.2 (en realidad 24.10), en relación al "Personal directivo". Parece que el alegante confunde a dicho personal, de reciente creación de conformidad con el art. 13 del EBEP, con el personal eventual (antes denominado de empleo o de confianza), previsto en el art. 12 de dicha norma.*

*El régimen jurídico específico del personal directivo no está desarrollado a la fecha. Así el art. 13,1 EBEP indica textualmente: "El Gobierno y los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición (...)", de acuerdo con los principios que se enumeran a continuación.*

*La única alegación que se efectúa sobre el art. 24 del Reglamento se refiere no al procedimiento de selección de este personal, ni a los criterios para su contratación, sino tan sólo al hecho que "no podrán ser cesados antes de que transcurran tres meses desde la toma de posesión del nuevo equipo de gobierno", con las salvedades de supuestos de responsabilidad profesional o/y disciplinaria.*

*Como bien indica el apartado 1 del art. 24 del Reglamento, "dada la ausencia de una regulación específica sobre dicho personal y tanto en cuanto dicha materia no sea desarrollada por disposiciones legales o reglamentarias, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, ha decidido dotarse de una propia regulación, en el ejercicio de la autonomía local".*

*El funcionario comúnmente denominado "de empleo o de confianza", cuya denominación correcta era "personal eventual", y así lo respeta el EBEP, sigue cesando cuando cesa el cargo político que lo nombró, en base a lo previsto en el art. 12,5 del EBEP y 104, 3 de la Ley 7/1985, LRBRL.*

*Por lo que, se propone se desestime la alegación formulada, excepto en lo que se refiere a la numeración del artículo 24.2 precitado, pasando a numerarse como art. 24.10, sin cambiar su redacción.*

***SEXTO.-** En cuanto a la **Alegación Sexta**, en base a la cual indica el alegante que tanto la "Disposición Transitoria, como las Finales 3ª y 4ª del Reglamento contradicen lo dispuesto en el art. 81 de EBEP", reiteramos la falta de aplicación de dicho artículo hasta tanto no se dicte normativa autonómica en relación a la Función Pública, tal y como se indica en el Fundamento Jurídico Segundo del presente informe.*

*Las formas de provisión de puestos de trabajo son las que vienen contempladas en los arts. 19 y ss de la Ley 30/84, de 3 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985 LRBRL y art. 41,14 del ROF, que conceden competencia al Alcalde para desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación.*

*No ha lugar a estimar la alegación sexta formulada, dado que ni la Disposición Transitoria del Reglamento ni las Finales 3º y 4ª contradicen la normativa que resulta de aplicación a la provisión de los puestos de trabajo.*

*Así, cuando el órgano competente de la Corporación apruebe el organigrama municipal (competencia del Pleno), el Alcalde, respetando en todo caso la normativa vigente, si así lo cree conveniente en aras a la mayor eficacia de la organización del personal, podrá llevar a cabo adscripciones provisionales, siempre y cuando estén justificadas y ajustadas a las necesidades del servicio. Y el hecho de que el alegante, en su época de Alcalde, llevase a cabo adscripciones provisionales que han resultado ilegales al declararlo así los Tribunales de Justicia, no justifica que el nuevo Alcalde vaya a realizarlas. En todo caso, si se produjesen las mismas, quedará expedita la vía administrativa y contenciosa para denunciar tales hechos, en caso de que los mismos se produjesen.*

## *PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

***PRIMERO.-** Estimar en parte la Primera alegación formulada y, en consecuencia, incorporar el contenido de la Disposición Final 2º al art. 2 del Reglamento, como un segundo apartado.*

***SEGUNDO.-** Estimar en parte la Segunda alegación formulada y modificar el art. 13 del Reglamento de Organización Interna, de modo que cuando dice: "destino", debe decir "puesto".*

***TERCERA.-** No estimar la alegación Tercera, debiendo tenerse cuenta la redacción del art. 16 del Reglamento de Organización Interna a la hora de aprobar cualquier modificación del actual y vigente ROM.*

***CUARTA.-** Estimar la alegación cuarta y modificar en consecuencia el art. 17 reseñado.*

***QUINTA.-** Se acepta en parte la alegación quinta formulada debiendo numerarse el art. 24.2 del Reglamento como art. 24.10, en relación al Personal directivo.*

***SEXTA.-*** *No ha lugar a estimar la alegación sexta formulada, dado que ni la Disposición Transitoria del Reglamento ni las Finales 3º y 4ª contradicen la normativa que resulta de aplicación a la provisión de los puestos de trabajo. (...)".-*

**Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, la adopción de los siguientes ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Estimar la Primera alegación formulada y, en consecuencia, suprimir la Disposición Final 2º del Reglamento de Organización Interna.

Por lo que:

**A)** Se propone dar una nueva redacción al art. 2 del Reglamento, que quedaría como sigue:

"**Artículo 2.-**
1.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a efectos de funcionamiento administrativo, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Concejalía-Delegada
- Área
- Servicio
- Sección
- Negociado

2.-Asimismo, podrán existir como unidades administrativas propias Adjuntías a las Jefaturas de Servicio y Sección. A la titularidad de dichas Adjuntías se accederá en igual forma a la señalada en el presente Reglamento para el acceso a la titularidad de las unidades administrativas citadas."

**B)** Añadir un nuevo art. 21 (rectificando por tanto la numeración de todos los artículos siguientes), cuya redacción quedaría como sigue:

"**Artículo 21**.-
Las Adjuntías son unidades administrativas de la organización municipal que integradas en un Servicio o Sección, asumen en unos casos de forma excepcional e íntegra el trabajo y las responsabilidades que corresponderían a las unidades administrativas inmediatamente inferiores de su respectiva unidad, si las mismas existieran, o/y, en otros casos, las funciones propias de la unidad en la que se integran en colaboración y dependencia directa e inmediata con la Jefatura de la unidad administrativa de que son adjuntas.
Por ello, con carácter general, son atribuciones de las Adjuntías a las Jefaturas de Servicio y de Sección, las propias que establece el presente Reglamento para las Jefaturas de Sección y de Negociado respectivamente, y para los puestos base intermedios de la respectiva unidad."

**SEGUNDO.-** Estimar en parte la Segunda alegación formulada y modificar el art. 13 del Reglamento de Organización Interna, de modo que cuando dice: *"destino"*, debe decir *"puesto"*.

**TERCERO.-** No estimar la alegación Tercera, debiendo tenerse cuenta la redacción del art. 16 del Reglamento de Organización Interna a la hora de aprobar cualquier modificación del actual y vigente ROM.

**CUARTO.-** Estimar la alegación cuarta y modificar en consecuencia el art. 17 reseñado, en el sentido de que cualquier modificación del Reglamento precisará de la observancia de los mismos trámites que para su aprobación, de manera que el último párrafo del citado art. 17 quedaría redactado como sigue:

"El acuerdo de modificación de la denominación de las mismas o del contenido de cada una de ellas se adoptará por el Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 56,2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril".-

**QUINTO.-** Se acepta en parte la alegación quinta formulada debiendo numerarse el último párrafo del art. 24.2 del Reglamento como art. 25.10, en relación al Personal directivo.

**SEXTO.-** No ha lugar a estimar la alegación sexta formulada, dado que ni la Disposición Transitoria del Reglamento ni las Finales 3º y 4ª contradicen la normativa que resulta de aplicación a la provisión de los puestos de trabajo. Y se quiere incidir especialmente que la referencia que se hace en la alegación presentada, a que esta Entidad Local ha sido condenada en tres ocasiones por la realización de adscripciones provisionales de forma ilegal, habiendo sido interpuestos todos los recursos por el funcionario D. Fco. Javier Iturriaga Urbistondo, actual Jefe de Servicio de Secretaría General, nombrado por el actual mediante adscripción provisional, debería ser completa y no parcial, *–tal y como se hace malintencionadamente en la alegación presentada–*, dado que en algunas de esas resoluciones judiciales se afirma textualmente: *"(...) Y a mayor abundamiento debemos rechazar la invocación de razones de urgencia para la adscripción pues los nuevos puestos de trabajo fueron creados por acuerdo del Pleno de 2 de febrero de 2004 y los nombramientos en adscripción provisional no se acordaron hasta tres meses después, el 6 de mayo del mismo año, tiempo que se reputa suficiente para convocar, si no para resolver, los correspondientes procedimientos para la provisión de puestos de trabajo respetuosos con los principios de libre concurrencia, mérito y capacidad (...)"*.

Esto es, las adscripciones provisionales no están prohibidas, pero deben hacerse conforme a la normativa que les resulta de aplicación, y convocar los concursos de provisión de puestos permanentes, no usando esta figura jurídica para prolongar en el tiempo ascensos encubiertos realizados de manera arbitraria, tal y como se venía llevando a cabo por la Corporación Municipal presidida por el hoy alegante."

Visto el **escrito de alegaciones** presentado dentro de plazo, 15 de abril de 2008, nº de entrada 17.447, por el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista.**

**Visto** igualmente **el informe jurídico que con fecha 23 de abril del actual emiten conjuntamente el Técnico de Recursos Humanos y la Jefe de Servicio de Régimen Interior y Servicios Generales,** el cual queda reproducido en la propuesta anterior**.**

**Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa**, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de abril de 2.008.

**El Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 11 a favor (10 del P.P. y 1 del Grupo Mixto), 9 en contra (del Grupo Socialista) y 4 abstenciones (2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.), **acuerda**:

**1º.- ESTIMAR** la Primera alegación formulada y, en consecuencia, suprimir la Disposición Final 2º del Reglamento de Organización Interna.

Por lo que:

**A)** Se propone dar una nueva redacción al art. 2 del Reglamento, que quedaría como sigue:

*"**Artículo 2.-***

*1.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a efectos de funcionamiento administrativo, se estructura en las siguientes unidades administrativas:*

- *Concejalía-Delegada*
- *Área*
- *Servicio*
- *Sección*
- *Negociado*

*2.-Asimismo, podrán existir como unidades administrativas propias Adjuntías a las Jefaturas de Servicio y Sección. A la titularidad de dichas Adjuntías se accederá en igual forma a la señalada en el presente Reglamento para el acceso a la titularidad de las unidades administrativas citadas."*

**B)** Añadir un nuevo art. 21 (rectificando por tanto la numeración de todos los artículos siguientes), cuya redacción quedaría como sigue:

*"**Artículo 21**.-*

*Las Adjuntías son unidades administrativas de la organización municipal que integradas en un Servicio o Sección, asumen en unos casos de forma excepcional e íntegra el trabajo y las responsabilidades que corresponderían a las unidades administrativas inmediatamente inferiores de su respectiva unidad, si las mismas existieran, o/y, en otros casos, las funciones propias de la unidad en la que se integran en colaboración y dependencia directa e inmediata con la Jefatura de la unidad administrativa de que son adjuntas.*

*Por ello, con carácter general, son atribuciones de las Adjuntías a las Jefaturas de Servicio y de Sección, las propias que establece el presente Reglamento para las Jefaturas de Sección y de Negociado respectivamente, y para los puestos base intermedios de la respectiva unidad."*

**2º.- ESTIMAR EN PARTE** la Segunda alegación formulada y modificar el art. 13 del Reglamento de Organización Interna, de modo que cuando dice: *"destino"*, debe decir ***"puesto"***.

**3º.- NO ESTIMAR** la alegación Tercera, debiendo tenerse cuenta la redacción del art. 16 del Reglamento de Organización Interna a la hora de aprobar cualquier modificación del actual y vigente ROM.

**4º.- ESTIMAR** la alegación cuarta y modificar en consecuencia el art. 17 reseñado, en el sentido de que cualquier modificación del Reglamento precisará de la observancia de los mismos trámites que para su aprobación, de manera que el último párrafo del citado art. 17 quedaría redactado como sigue:

*"El acuerdo de modificación de la denominación de las mismas o del contenido de cada una de ellas se adoptará por el Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 56,2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril".-*

**5º.- ESTIMAR EN PARTE** la alegación quinta formulada debiendo numerarse el último párrafo del art. 24.2 del Reglamento como art. 25.10, en relación al Personal directivo.

**6º.- NO ESTIMAR** la alegación sexta formulada, dado que ni la Disposición Transitoria del Reglamento ni las Finales 3º y 4ª contradicen la normativa que resulta de aplicación a la provisión de los puestos de trabajo.

**7º.- Aprobar definitivamente** el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cuyo texto sería el siguiente:

**"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNO Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA**

"Con el objetivo de alcanzar la máxima eficacia en el desarrollo de las políticas municipales, el presente Reglamento establece la organización del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

En primer lugar, se establece una nueva estructura general mediante la configuración de una serie de Áreas Municipales cuya responsabilidad política se atribuye a los Concejales.

Estas Áreas de acción pública agrupan las principales competencias de interés municipal y sirven de base para conformar la dirección superior de esta Administración.

Las Áreas Municipales se organizan en Servicios y estos a su vez se dividen, si la complejidad de los fines que atiende lo requiere, en Secciones. Las Secciones a su vez se dividen, en su caso, en Negociados

En el presente Reglamento se determinan y concretan las competencias que deben corresponder a las distintas Áreas y Unidades Administrativas, y por tanto el ámbito de actuación que corresponde a cada una de ellas.

Debemos de tener en cuenta también que las competencias municipales son gestionadas a través de los Servicios Centrales Municipales, Organismos Autónomos Locales y/o Fundaciones o a través de Sociedades Mercantiles Locales, lo cual no obsta para que estas entidades se integren en cada una de las Áreas Municipales que corresponda al objeto de cada Entidad.

## NOCIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento establece y describe la estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a la vez que contiene unas pautas generales de funcionamiento.

**Artículo 2.-** 1.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a efectos de funcionamiento administrativo, se estructura en las siguientes unidades administrativas :

. Concejalía-Delegada
. Área
. Servicio
. Sección
. Negociado

2.- Asimismo, podrán existir como unidades administrativas propias Adjuntías a las Jefaturas de Servicio y Sección. A la titularidad de dichas Adjuntías se accederá en igual forma a la señalada en el presente Reglamento para el acceso a la titularidad de las unidades administrativas citadas.

**Artículo 3.-** Las Concejalías Delegadas pueden comprender una o varias Áreas Municipales.

**Artículo 4.**- Las Áreas Municipales se organizan en Servicios y estos a su vez se dividen, si la complejidad de los fines que atiende lo requiere, en Secciones. Las Secciones a su vez se dividen, en su caso, en Negociados.

**Artículo 5.-** No existirán otras unidades administrativas que las descritas. No obstante cabe la posibilidad de que, en determinadas Áreas Municipales, no exista alguna unidad administrativa intermedia de las señaladas.

**Artículo 6.-** La creación, modificación, supresión o trasvase de unidades administrativas de la Estructura Orgánica Municipal se llevará a cabo por acuerdo del Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde sin necesidad de consulta a las organizaciones sindicales.

El trasvase de unidades administrativas implicará la de todos los puesto de trabajo integrados en la unidad administrativa de que se trate.

En el supuesto de que la creación, modificación o supresión o trasvase de unidades administrativas implique la creación, modificación y/o supresión de puestos de trabajo se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes.

**Artículo 7.**- El Departamento Municipal con competencias en materia de personal elaborará y llevará de forma actualizada un Organigrama Municipal que comprenderá tanto la representación gráfica y esquemática de la organización de la Entidad Local como la descripción de tareas y cometidos (tanto genéricas como específicas) de las áreas, servicios, secciones y/o negociados contenidos en el mismo.

Tendrán la consideración de tareas genéricas todas aquellas que el presente Reglamento atribuye a los distintos puestos de trabajo (jefaturas y puestos base).

El Organigrama Municipal recogerá las áreas, servicios, secciones y/o negociados y, de forma diferenciada, todos aquellas unidades administrativas que no estando provistas de puestos de trabajo se prevean necesarias para la eficaz prestación de los servicios municipales. Dichos puestos se mantendrán inactivos hasta que el órgano competente de la Corporación acuerde su inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo.

**Artículo 8.-** La creación, modificación y/o supresión de puestos de trabajo la RPT requerirá, junto a los trámites legalmente establecidos, los siguientes:

a) Para la creación de puestos de trabajo: Informe en el que se justifique la necesidad de su creación, resolución del órgano competente acordando su creación, describiendo sus funciones y asignando dicho puesto a la unidad administrativa correspondiente del Organigrama Municipal.

b) Para las modificaciones de puestos de trabajo (denominación, funciones .. etc) : Informe en el que se justifique la necesidad de la modificación pretendida; consulta previa con la representación sindical sólo en el supuesto de que se modifiquen las funciones y ello conlleve a su vez un cambio en las condiciones de trabajo; resolución del órgano competente acordando la modificación y su inclusión en el Organigrama Municipal.

c) Para la supresión de puestos de trabajo: Informe en el que se justifique la necesidad de su supresión, consulta previa con la representación sindical si el puesto no estuviera vacante, y acuerdo expreso del órgano competente de la Corporación de eliminación de dicho puesto del la RPT.

**Artículo 9.-** Todo empleado publico se encuentra adscrito a un Área Municipal.

**Artículo 10.-** Todo empleado público desempeñara las funciones propias de su puesto (Jefatura o puesto base) con arreglo a la descripción de funciones contenidas en el presente Reglamento, en el Organigrama Municipal y en la RPT.

Ni unas ni otras funciones constituirán en ningún caso una lista cerrada, por lo que todo empleado público deberá también realizar todas aquellas tareas que, de acuerdo a su categoría, cualificación profesional, y/o conocimientos teórico-prácticos exigidos para el acceso a su plaza y/o puesto, se encuentren en el marco genérico de las funciones del Área en la que esté adscrito y le sean encomendadas por sus superiores.

**Artículo 11.-** En caso de vacante o ausencia del titular de la Jefatura de una unidad administrativa sus funciones serán asumidas temporalmente por el superior jerárquico; en ausencia o vacante de ambos por el titular de unidad administrativa inferior siempre que este reúna los requisitos necesarios para el desempeño de las funciones propias de dicho puesto, y en su defecto por el titular de otra unidad administrativa de igual nivel de cualquier Área Municipal designado por el Alcalde o por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

En supuestos de vacantes y de forma temporal, el Alcalde podrá encomendar a cualquier empleado publico el desempeño de funciones que le sean propias (de acuerdo con su categoría, cualificación profesional, y/o conocimientos teórico-prácticos exigidos para el acceso a su plaza y/o puesto) en cualquier Área Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 73, 81, y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP).

**Artículo 12.-** En cualquier momento el titular de cada unidad administrativa podrá encomendar a los distintos empleados integrados en su respectiva unidad el desempeño de las tareas que les sean propias respecto de cualquier materia que corresponda al Área en su respectivo nivel.

**Artículo 13.-** Todo empleado público, a instancia de la Concejal Delegado de Recursos Humanos o previa solicitud conjunta entre ambos empleados públicos, podrá intercambiar su puesto con otro empleado público de cualquier otra unidad administrativa siempre que ambos ostenten la misma categoría profesional o igual clase, escala, subescala y grupo, previo informe de los respectivos titulares de la Jefatura de Servicio, consulta del órgano competente de representación sindical, y resolución favorable del órgano municipal competente.

**Artículo 14.-** La presidencia de las Empresas Municipales y de los Organismos Autónomos Locales y /o Fundaciones corresponderá al Alcalde y la de los Consejos de Administración u órganos rectores corresponderá, con carácter general, a quien ostente la Delegación en la que se incluya esa competencia en concreto.

**Artículo 15.-** La Presidencia de los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales, Organismos Autónomos Locales y /o Fundaciones designaran a los Gerentes de cada Entidad, los cuales tendrán la consideración del personal directivo y estarán sometidos a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, o en su caso y donde ello sea posible (Organismos Autónomos Locales) y si ostenta la condición de funcionario, se encontrarán en situación bien de servicio activo o de servicios especiales.

## NORMAS ESPECIFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

### Artículo 16.- De las Concejalías Delegadas.

. El Alcalde, al principio de su mandato (sin perjuicio de que puedan producirse cambios o modificaciones durante el mismo) establecerá la **estructura de responsabilidad política** del Ayuntamiento mediante la distribución de las distintas Concejalías en los Concejales del equipo de Gobierno, constituyéndose así las "*Concejalías-Delegadas*", las cuales representan el primer nivel de dirección o responsabilidad política.

. En el Decreto de delegación se hará constar si la delegación es genérica o específica.

. **Si la Delegación efectuada por el Alcalde es genérica**, se conferirá a los Concejales-Delegados tanto la facultad de dirigir las Áreas municipales correspondientes, como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (previo cumplimiento por los funcionarios a los que corresponda lo establecido en los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, Comunicaciones, Visto Bueno, Certificaciones, y en general la firma de toda la documentación cuya firma corresponda al Alcalde en las materias propias de las Áreas Municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, excepto la firmas de las comunicaciones dirigidas a Autoridades u otras Administraciones Públicas.

Las resoluciones firmadas por el Concejal Delegado, deberán recoger obligatoriamente que .... "actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto núm. ___ de fecha X ", tal y como exige el artículo 13.4 de la LRJAP-PAC.

. **Si la Delegación fuera específica**, solo abarcará la dirección y gestión de los asuntos a que se refiere su delegación.

. Las Concejalías-Delegadas están integradas por una o varias Áreas Municipales (e incluso con parte de ellas) según se determine en el propio Decreto de Delegación.

. Una Concejalía-Delegada desaparecerá si las Áreas Municipales integradas en la misma son absorbidas por otra u otras Concejalías-Delegadas. También pueden crearse otras nuevas si el Ayuntamiento asume nuevos servicios, competencias o atribuciones que configuren nuevas Áreas Municipales.

. A los Concejales-Delegados les corresponde dirigir, planificar y coordinar su/s respectiva/s Área/s Municipal/es para la consecución de determinados objetivos político y en particular :

. Colaborar con la Alcaldía en las funciones de dirección de la Administración municipal en el sector de la actividad que tengan delegado, garantizando las relaciones entre las distintas Áreas o unidades administrativas atribuidas a otros Concejales Delegados.

. Ejercer las atribuciones que le hubieran sido delegadas por el Alcalde.

. Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de las Áreas Municipales que dirija.

. Fijar los objetivos de las Áreas de su competencia, proponer y aprobar los planes de actuación de las mismas, y procurar los recursos necesarios para su consecución de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

. Formular las propuestas que corresponda aprobar al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias delegadas.

. Ejercer la Presidencia los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales u Organismos Autónomos Locales encuadrados dentro de las competencias propias de la Delegación.

. Evaluar la ejecución de los planes de actuación por parte de los Directores de Áreas y/o de los Gerentes de los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales y

Organismos Autónomos Locales, así como ejercer el control de eficacia y eficiencia respecto de la actuación de los mismos.

. Ejercer la superior autoridad sobre el personal de las Áreas Municipales de su competencia, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.

. Facilitar al Alcalde información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

. Informar al Alcalde previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.

. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 17 .- De las Áreas Municipales.**

. Las Áreas Municipales se configuran como el primer nivel administrativo de la organización municipal y dependen directamente del Alcalde o de un Concejal-Delegado.

. Las Áreas municipales son centros gestores de carácter directivo que agrupan a uno o varios Servicios y se configuran como una unidad administrativa homogénea, estable y permanente.

. La dirección de las Áreas Municipales podrá corresponder a un Director de Área, salvo la Secretaría General, la Intervención General y la Tesorería General, las cuales estarán dirigidas por Funcionarios de Habilitación de carácter estatal.

Junto a los puestos de dirección citados, existirá la Vicesecretaría y la Viceintervención General.

. No obstante lo anterior, una misma persona puede dirigir varias Áreas Municipales y no toda Área Municipal tiene porque estar dirigida por un Director de Área

. Los Directores de Área son nombrados por el Alcalde de acuerdo con lo que se determine en la normativa vigente que les resulta de aplicación.

Los titulares de las Áreas de competencias atribuidas a los Cuerpos Habilitados de carácter estatal y los puestos de Vicesecretario y Viceinterventor se

cubren por el procedimiento establecido en su normativa específica y en la RPT. El resto se corresponden con Direcciones de Área atribuidas a personal directivo que, si reúnen la condición de personal laboral estarán sometidos a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, o que si ostentan la condición de funcionarios públicos, se encontrarán en situación bien de servicio activo o de servicios especiales.

El procedimiento de selección de los Directores de Área será el establecido con carácter general por este Reglamento para el Personal Directivo.

. Los Directores de Área desempeñan funciones de dirección y/o gestión administrativa de carácter técnico de una o varias Áreas Municipales con profesionalidad (funciones directivas profesionales) y neutralidad política, asumiendo la responsabilidad su gestión; responsabilidad que está sujeta a evaluación por resultados en relación con los objetivos que se le hubieran fijado, con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia.

. Con carácter general los Directores de Áreas asumen las siguiente funciones genéricas:

. Concretar y llevar a cabo las decisiones políticas, sin que predominen por encima de estas circunstancias funciones de dirección de carácter político.

. La dirección de las unidades administrativas adscritas al Área.

. Las implantación de los sistemas de mejora continua y calidad de todas las unidades integradas en el Área.

. La representación y las relaciones ordinarias de todas las unidades adscritas al Área con los responsables políticos de las unidades de la misma.

. La coordinación y distribución del trabajo interno del Área sin perjuicio de las competencias funcionales de cada unidad.

. Formular instrucciones de dirección sobre el funcionamiento interno de unidad y en su caso de coordinación.

. La elaboración de las estadísticas con la periodicidad que se establezca.

. Dirigir el funcionamiento interno del Área y proponer la distribución de los medios adscritos a la misma.

. Dirigir la ordenación interna de los medios personales y formular la elaboración de propuestas de modificación o adaptación de la organización interna para la mejora del servicio público.

. La emisión de informes y dictámenes para el asesoramiento del Alcalde y/o de los Concejales Delegados, sin que ello suponga la atribución de las competencias propias de los funcionarios de carrera.

. Las Áreas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sus atribuciones, serán las recogidas en la relación incluida en el Anexo I al presente Reglamento.

. El acuerdo de modificación de la denominación de las mismas o del contenido de cada una de ellas se adoptará por el Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 56,2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

**Artículo 18 .- De los Servicios.**

. Los Servicios, son unidades administrativas de la organización municipal que integrados en un Área Municipal, por lo general, agrupan a una o más Secciones o/y Negociados de él dependientes, y a lo cuales le corresponde el ejercicio de un bloque de competencias de naturaleza homogénea.

. La titularidad de estos Servicios (Jefatura de Servicio) recae en un empleado público del propio Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y al mismo se accede, con carácter general, a través de convocatoria pública por Concurso específico de méritos entre empleados públicos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y en todo caso, a través del procedimiento señalado en la RPT para esa Jefatura específica.

. La Jefatura de Servicio es un puesto de mando cuya competencia comprende funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior y la directa realización de actividades para las que capacita específicamente un título superior.

. Con carácter general son atribuciones de la Jefatura de Servicio:

. Dirige, coordina, impulsa, y supervisa el funcionamiento del Servicio bajo la dependencia del Concejal Delegado y/o del Director del Área.

. Las propias del puesto base de la escala de administración general susceptible de poder ocupar dicha jefatura o del puesto/plaza similar en la escala de administración especial.

. La aplicación y ejecución de los acuerdos y actos adoptados por los órganos de gobierno.

. La elaboración de proyectos, estudios e informes y propuestas en los asuntos de trascendencia del Servicio.

. La decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo en las distintas unidades administrativas integradas en el mismo.

. La definición y planificación de las actuaciones propias del mismo.

. La determinación del trabajo de cada uno de los empleados públicos.

. La determinación de la forma en la que debe esta organizado el Servicio, con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

. La determinación del contenido y la forma en la que deben estar organizados los expedientes, las instrucciones sobre repartos de tareas, las instrucciones sobre la forma de elaboración de informes, y, en general, sobre todos aquellos aspectos que directamente se relacionen o incidan en el correcto funcionamiento del Servicio.

. Las funciones delegadas por los Funcionarios de Habilitación de carácter estatal.

. La dirección del personal integrado en el mismo.

. La proposición de medidas adecuadas para el armónico funcionamiento de las distintas unidades integradas en el mismo.

. Formular la propuesta de reparto del complemento de productividad entre los empleados de su unidad.

. Informar cualquier solicitud del personal integrado en el Área Municipal respectiva sobre vacaciones, permisos, autorizaciones, reconocimiento de derechos económicos de cualquier tipo y cuestiones similares ... etc.

**Artículo 19 .- De las Secciones**.

. Las Secciones son unidades administrativas de la organización municipal que integradas en un Servicio, y por lo general agrupan a dos o más Negociados y cuyas funciones comprenden un sector o grupo de funciones del propio Servicio en el que se integran.

. A la titularidad de las Secciones (Jefatura de Sección) se accede través de convocatoria pública por Concurso específico de méritos con arreglo a una convocatoria entre empleados públicos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que reúnan los requisitos exigidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

. Con carácter general son atribuciones de la Jefatura de Sección:

. Dirige, coordina, impulsa, y supervisa el funcionamiento de la Sección bajo la dependencia del titular de la Jefatura de Servicio.

. Las propias del puesto base de la escala de administración general susceptible de poder ocupar dicha jefatura o del puesto/plaza similar en la escala de administración especial.

. Prestar en todo momento apoyo a la Jefatura de Servicio

. El control, ejecución, instrucción, coordinación y gestión de las tareas administrativas correspondientes a materias propias de la Sección en la que se encuentre encuadrado.

. La dirección del personal integrado en el mismo.

**Artículo 20 .- De los Negociados**

. Los Negociados son unidades administrativas de la organización municipal integradas en una Sección y cuya competencia se circunscribe a la instrucción y tramitación de expedientes y trabajos propios de un determinado sector de actividad administrativa y en el que se integra el personal administrativo/auxiliar y/o subalterno.

. A la titularidad de los Negociados (Jefatura de Negociado) se accede por Concurso específico de méritos con arreglo a una convocatoria entre empleados públicos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que reúnan los requisitos exigidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

. Con carácter general son atribuciones de la Jefatura de Negociado :

. Dirige, coordina, impulsa, y supervisa el funcionamiento del Negociado bajo la dependencia del titular de la Jefatura de Sección.

. Las propias del puesto base de la escala de administración general susceptible de poder ocupar dicha jefatura o del puesto/plaza similar en la escala de administración especial.

. El control, ejecución, instrucción, coordinación y gestión de las tareas administrativas correspondientes a materias propias de la Sección en la que se encuentre encuadrado.

. Prestar en todo momento apoyo a la Jefatura de Sección.

. La dirección del personal integrado en el mismo.

**Articulo 21.- De las Adjuntías.**

Las Adjuntías son unidades administrativas de la organización municipal que integradas en un Servicio o Sección, asumen en unos casos de forma excepcional e íntegra el trabajo y las responsabilidades que corresponderían a las unidades administrativas inmediatamente inferiores de su respectiva unidad, si las mismas existieran, o/y, en otros casos, las funciones propias de la unidad en la que se integran en colaboración y dependencia directa e inmediata con la Jefatura de la unidad administrativa de que son adjuntas.

Por ello, con carácter general, son atribuciones de las Adjuntías a las Jefaturas de Servicio y de Sección, las propias que establece el presente Reglamento para las Jefaturas de Sección y de Negociado respectivamente, y para los puestos base intermedios de la respectiva unidad.

**Artículo 22.- De los Puestos Base**.

En cualquier Área Municipal, junto a las Jefaturas de las distintas unidades administrativas citadas, podrán existir todos o alguno de los siguientes puestos base (puesto/plaza):

. De la escala de Administración General:

. Puesto base de Técnico
. Puesto base de Gestor
. Puesto base de Administrativo
. Puesto base de Auxiliar administrativo
. Puesto base de Subalterno

. De la escala de Administración Especial:

.Puesto base de Técnico Superior
.Puesto base de Técnico Medio
.Puesto base de Técnico Auxiliar

. De la subescala de Servicios Especiales:

.Puestos de la plantilla de la Policía Local
.Puestos de Cometidos Especiales
.Puestos de Personal de Oficios

**Artículo 23 .-** Son funciones genéricas de los puestos bases de Administración General los siguientes :

. Puesto base de Técnico de Administración General

Con carácter general le corresponde desempeñar tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior con arreglo a los dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en particular:

. La decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo en las distintas unidades administrativas integradas en el mismo.
. La definición y planificación de las actuaciones propias del mismo.
. La determinación del trabajo de cada uno de los empleados públicos.

**.** Puesto base de Gestor de Administración General

Con carácter general le corresponde desempeñar tareas de apoyo a las funciones de nivel superior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en particular:

. La consulta de la legislación .
. La elaboración de informes tipo y propuestas de resolución de expedientes normalizados.
. La preparación de informes de expedientes donde sean mínimas las advertencias legales que se deban formular cuando el informe técnico sea favorable.

. La responsabilidad, en su ámbito, de la tramitación administrativa de los expedientes que le estén asignados.

. Funciones de información y despacho al público en materia administrativa y, en general, funciones similares a las descritas.

. Funciones administrativas de gestión, inspección, ejecución, control o similares que correspondan a su categoría profesional.

. Puesto base de Administrativo

Con carácter general le corresponde desempeñar tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en particular funciones administrativas de colaboración preparatorias o derivadas de la gestión administrativa de carácter superior, la comprobación de documentos que, por su complejidad, no estén atribuidos al personal de categoría administrativa superior.

También deben cumplir funciones repetitivas, sean manuales, mecanográficas, manipuladoras de maquinaria de oficina, equipos informáticos o numéricas, relacionadas con el trabajo de las diversas oficinas. De la misma manera deben realizar funciones de información y despacho al público en materia administrativa y, en general, funciones similares a las descritas.

. Puesto base de Auxiliar administrativo

Con carácter general le corresponde desempeñar tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en particular, clasificación de documentos, trabajos administrativos básicos y/o similares, así como la atención, información y despacho al público en materia que le sean propias y, en general, funciones similares a las descritas.

También deben cumplir funciones manuales, mecanográficas, manipuladoras de maquinaria de oficina, equipos informáticos o numéricas, relacionadas con el trabajo de las diversas oficinas. De la misma manera deben realizar funciones de información y despacho al público en materia administrativa y, en general, funciones similares a las descritas.

. Puesto base de Subalterno. (Conserjes, Ordenanzas y Notificadores)

Con carácter general le corresponden desempeñar tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de Conserje, Ujier, Portero, u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en particular:

. El reparto y notificación de documentos y resoluciones municipales.
. Informar en primera instancia a los usuarios.
. Informar a los usuarios sobre la ubicación de los locales.
. Controlar el acceso a la dependencia atendiendo y orientando en primera instancia a las personas que acudan al servicio.
Controlar las llaves de edificios, despachos y oficinas, apertura y cierre del edificio, así como puertas y ventanas del mismo.
. Distribuir y recoger documentación, correspondencia, pequeños materiales, recados, encargos... etc.
. Notificar los desperfectos del edificio relacionados con el mantenimiento.
. Repartir documentación.
. Atender el teléfono.
. Realizar pequeños trabajos de mantenimiento en la que no se requiera especialización.
. Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales.
. Realizar dentro de la dependencia, los traslados de material, mobiliario y enseres que fueren necesarios.
. Realizar los encargos relacionados con el servicio que se le encomiende dentro o fuera del edificio.
. Prestar en su caso, servicio adecuado a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, ascensores, etc.
. Atención y cuidado del alumbrado en los centros docentes.
. Hacer fotocopias y enviar fax, franquear correo así como encargarse de su distribución.
. Preparar las instalaciones para reuniones u otro tipo de actividad colectiva, asistiendo en ocasiones a éstas.
. Y otras análogas. .

**Artículo 24 .-** Son funciones genéricas de los puestos bases de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio, y en particular las siguientes:

.<u>Puesto base de Técnico de Administración Especial</u>

Puestos en que se realicen tareas objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales. En atención al carácter o nivel del título exigido, se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares. A su vez cada clase podrá comprender distintas ramas y especializaciones.

.Puesto base de Servicios Especiales

Puestos para ejercer actividades que exigen una aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados.

.Policía Local

Integrada por tres escalas: una técnica, una ejecutiva y otra base, de conformidad con la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, de la Junta de Andalucía.

.Puestos de Cometidos Especiales

Deberán incluirse el personal de la Banda de Música y a los restantes funcionarios que realizan tareas de carácter no predominantemente manuales.

.Puestos de Personal de Oficio

Se clasificaran, dentro de cada oficio, industria o arte, en Encargado, Maestro, Oficial, Ayudante y Operario, según el grado de responsabilidad o de especialización, y siendo necesaria, en todo caso, para el ingreso la posesión de una titulación determinada.

## EL PERSONAL DIRECTIVO

### Artículo 25 .- Selección del Personal Directivo

1.- Dada la ausencia de una regulación especifica en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público del régimen jurídico del Personal Directivo en el ámbito local y en tanto en cuanto dicha materia no sea desarrolla por disposiciones legales o reglamentarias, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el ejercicio de autonomía local y en virtud de sus potestades de autoorganización, determina que el procedimiento de selección de dicho personal sea el siguiente con las especificaciones que se señalan a continuación.

2. La elección del Directivo Público se realizara a través de un procedimiento público (principio de publicidad) donde se garantice la participación de otras personas (principio de concurrencia) que, interesadas en desempeñar un determinado puesto directivo, reúnan los requisitos exigidos.

No obstante lo anterior, la elección del Personal Directivo de las entidades del sector público local que no estén incluidas en el artículo 2 de la LEBEP (organismos autónomos y entidades públicas empresariales locales), podrá realizarse únicamente por razones de confianza tal y como lo dispone la Disposición Adicional Primera.

3. En la convocatoria se fijará la composición del órgano asesor para la selección del personal directivo y los criterios de idoneidad personal y/o profesional que se estimen adecuados y que acrediten las cualidades personales y profesionales suficientes que deba reunir la persona seleccionada para el puesto directivo convocado, y entre los otros:

Criterios de idoneidad personal :

. No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos.
. No ser deudores morosos de entidades públicas o privadas.
. Presentar declaración jurada sobre su situación patrimonial, con indicación de bienes, derechos y deudas bancarias y no bancarias y la existencia de gravámenes que recaigan sobre aquellos.
. No tener conflicto de interés ni procedimiento judicial pendiente con la Corporación Municipal
. Carecer de antecedentes penales
. No haber sido separado de la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario.
. No haber sido condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos.

Criterios de idoneidad profesional:

. Experiencias laborales en el ámbito privado y/o público.
. Formación académica general y especifica en dirección pública y privada
. Experiencia en el desempeño de cargos o funciones directivas.
. Poseer capacitación técnica compatible con las atribuciones del cargo para el cual fue va a ser nombrado

4. La convocatoria sera publicada en el BOP para que en plazo de 15 días hábiles se presenten las solicitudes dirigidas al Alcalde.

5. Las solicitudes presentadas juntamente con la documentación requerida se pasará a informe preceptivo del órgano asesor.

6. Recibido informe el Alcalde efectuara el nombramiento en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. No siendo el procedimiento de selección un procedimiento de concurrencia competitiva, la elección que realice el Alcalde previo informe del órgano asesor será discrecional aunque deberá justificar debidamente los méritos, aptitudes y cualidades, e idoneidad o adecuación para el puesto convocado de la persona seleccionada.

8. La resolución del nombramiento se motivara con referencia al cumplimiento por el candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

9. La fijación de los objetivos y los sistemas de evaluación del cumplimiento de los mismos se recogerá en la convocatoria. Esos objetivos y no otros serán los que se tengan en cuenta para evaluar la gestión con arreglo al principio de eficacia y al control de los resultados de la gestión.

10.- En supuestos de cambio de gobierno en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el Personal Directivo no podrá ser cesado antes de que transcurran tres meses desde la toma de posesión del nuevo equipo, salvo en supuestos de responsabilidad tanto profesional como disciplinaria del personal directivo.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales se opongan o contradigan a las de este Reglamento.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Paulatinamente el órgano competente de la Corporación aprobará los organigramas de las distintas Áreas Municipales, lo cual conllevará las adscripciones provisionales que sean necesarias y en su caso las modificaciones oportunas en la RPT.

## DISPOSICIONES FINALES

1.- El presente Reglamento, entrará en vigor una vez cumplidos los plazos y requisitos exigidos por el Art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

2- La nueva estructura municipal comportará las adaptaciones, modificaciones y readscripciones necesarias en la actual organización y por lo tanto en la Relación de Puestos de Trabajo.

3.- Para la puesta en marcha de las unidades administrativas aprobadas tras la entrada en vigor del presente Reglamento, el Alcalde podrá efectuar adscripciones provisionales tal y como establece el artículo 81.3 de la LEBEP, debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación con arreglo a los requisitos exigidos en este Reglamento y en la RPT.

## ANEXO I
## ÁREAS MUNICIPALES
## MATERIAS

1.- Presidencia
2.- Secretaria General y Régimen Interior.
3.- Intervención General.
4.- Tesorería Municipal
5.- Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales
6.- Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda
7.- Policía Local, Protección Civil y Movilidad
8.- Acción Social, Familia y Mujer
9.- Recursos Humanos.
10.- Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía.
11.- Deportes, Turismo y Playas
12.- Fomento, Promoción, Desarrollo Económico y Empleo
13.- Servicios Generales y Medio Ambiente.
14.- Participación ciudadana.
15.- Cultura, Tradiciones Populares, Educación y Juventud.

**1.- Presidencia :**

Secretaría particular del Alcalde.
Asesoramiento particular.
Gestión de la Correspondencia oficial de la Alcaldía.
Gabinete Administrativo
Coordinación y supervisión de actuaciones de proyección externa.
Dirección de los actos oficiales y conmemorativos de la ciudad.
Hermanamientos
Gabinete de Prensa, Comunicación externa y relaciones con los Medios de Comunicación
Protocolo y Relaciones Institucionales.
Preparación, organización y desarrollo de actos oficiales.
Campañas de publicidad institucional.
Organización y programación de la actividad del Alcalde.
Organización de los desplazamientos de los miembros de la Corporación.
Organización del uso de los vehículos oficiales de la Alcaldía.

**2.- Secretaria General**

Fe pública.
Asesoramiento Legal preceptivo.
Convocatorias Plenos, Junta de Gobierno Local y otros órganos colegiados.
Libros de actas de órganos colegiados y de resoluciones del Alcalde.
Certificaciones resoluciones y acuerdos órganos colegiados
Registro General de documentos.
Tablón de Edictos y Anuncios Oficiales
Estadística:

. Padrón de Habitantes.
. Censo Electoral.
. Callejero municipal.
. Denominación, numeración y rotulación de vias públicas.
. Elecciones.

Matrimonios Civiles y Uniones de hecho
Registro de Intereses de miembros de la Corporación.
Registro de Convenios.
Inventario Municipal.
Responsabilidad Patrimonial.
Registros Públicos y Notarias.

Honores y distinciones.

Régimen Interior:

Conserjes, Ordenanzas y Notificadores.

Organización, reparto interno y de correo.

Vigilancia, Control de apertura y cierre de edificios.

Control de acceso edificios municipales.

Asistencia interna y ceremonial en actos oficiales y protocolarios.

Atención, Vigilancia y Porterías de Colegios Públicos.

**3.- Intervención General.**

La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico.

Pago y ordenación del pago.

La intervención y comprobación materiales de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

El control financiero.

El control de eficacia.

Contabilidad financiera.

Presupuestos .

La inspección de la contabilidad de los OO.AA y de las Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad Local.

Cuenta General de la Entidad Local.

Asesoramiento técnico t tramitación de expedientes en materia de ingresos.

Ordenanzas Fiscales.

Gestión Catastral.

Gestión e Inspección Tributaria

**4.- Tesorería Municipal**.

Disposición de Fondos.

Recaudación.

Pagos a proveedores.

Avales.

Compensaciones.

Pagos por devolución de ingresos.

Contabilización de ingresos y datas.

Liquidaciones.

Aplazamentos y fraccionamiento de pagos.

Providencias de apremios.

Subastas de bienes.

**5.- Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales**

Contratación Administrativa.

Central de Compras.

Patrimonio.

Asesoría Jurídica Municipal.

Asesoramiento juridico: Estudios, informes y dictámenes sobre materias no atribuidas a otros Tecnicos, Areas u Organismos Municipales.

Coordinación Jurídica Municipal.

Normalización y simplificación de normas, tramites y procedimientos administrativos.

Organización administrativa: Áreas, Entidades públicas, Sociedades Municipales... etc.

Asuntos Judiciales.

Dirección y Asistencia Letrada.

Gestión ante órganos jurisdiccionales.

Abogados y Procuradores.

Representación y defensa del Ayuntamiento ante cualquier Jurisdicción.

Acciones judiciales, transacciones y desistimientos

Recursos contenciosos, de apelación y casación.

Sentencias y Resoluciones Judiciales.

Bastanteos de Poderes.

Relación con órganos Jurisdiccionales

Coordinación Técnica entre Técnicos y Letrados Municipales.

**6.- Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda**

Ordenación, planeamiento, gestion, ejecución y disciplina urbanística.

Obras municipales de infraestructura

Actividades Clasificadas e Inocuas

Vivienda municipales y sociales

Aparcamientos Municipales

**7.- Policía Local, Protección Civil y Movilidad.**

Policia Local

Protección Civil

Movilidad

Trafico

Planificación Viaria

Parque Movil Municipal

Señalización viaria

**8.- Acción Social, Familia y Mujer.**

Asuntos Sociales

Residencias y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos

Guarderías Municipales

Servicios de Estimulación Precoz o Atención Temprana

Políticas de Igualdad

Violencia doméstica y de género

Promoción de la mujer

**9.- Recursos Humanos.**

Personal funcionario y laboral.

Organigrama, Plantillas y RPT y valoración de puestos de trabajo.

Seguridad, Higiene y Prevencion de Riesgos Laborales

Gestión de incidéncias.

Nóminas.

Formación.

Relaciones con Organizaciones Sindicales y Negociación Sindical

Relaciones Laborales.

Emisión de informes, dictámenes y asesoramiento

Relaciones con el INEM, INSS, Tesoreria General de la Seguridad Social, Mutuas

Reconocimientos médicos.

**10.- Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía.**

Informatica

Microinformática.

Incidencias.

Bases de datos, software, hardware, sistemas operativos, redes, servidores...etc.

Archivos informáticos.

Emisión de informes, dictámenes y asesoramiento

Establecimiento, mantenimiento, gestión y actualización de programas y aplicaciones informaticas, de sistemas de información y de aplicaciones informáticas.

Estudios, planes y programas de modernización tecnológica, diseño de nuevos sistemas de información, de comunicaciones y de gestión.

Intercambio de información.

Pagina Web Municipal

Portal del ciudadano.

Portal del empleado

Intranet

Tramitación electronica

Telefonía.

Oficinas virtuales

Reprografía Municipal.

**11.- Deportes, Turismo y Playas.**

Deportes y otras actividades relacionadas

Centros polideportivos, piscinas y demás instalaciones

Turismo

Conservación, limpieza, mantenimiento, equipamiento y utilización de las playas del término municipal

**12.- Fomento, Promoción, Desarrollo Económico y Empleo**.

OALDIM

- Programas y proyectos
- Escuelas Taller
- Subvenciones Municipales
- Proyectos.
- Servicios a emprendedores y empresas
  - UTEDLT
  - Escuela de Empresas Axarquia
  - Connstitución de empresas

- Servicios para el empleo:
  - Empleo Público
  - Ayudas, Subvenciones y Becas

Boletines Oficiales
Direcciones para el empleo

Formación
Asesoramiento
Tramitación de ayudas
Empleo- Inserción aboral.
Orientación Profesional
Promoción economica y fomento de empresas.

**13.- Servicios Generales, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.**

Servicios Generales

Ocupación y actividades en la via pública.
Sanidad.
Consumo.
Animales domésticos
OMIC.
Comercio.
Playas.
Cementerios.
Transporte.
Mercados. Mercadillos. Venta via pública permanente, temporal o esporadico.
Regimen sancionador.

Medio Ambiente

Parques y Jardines.
Limpieza Viaria.
Recogida de Residuos.
Abastecimiento Agua Potable.
Desinfección, desinsección y desratización.
Inspección.

Agricultura y Pesca.

**14.- Participación ciudadana**.

Juntas Municipales de Distrito (Tenencias de Alcadía)

Oficina de Atención al Ciudadano.
Relación con Asociaciones de Vecinos.
Relaciones ciudadanas.
Registro de Asociaciones y entidades ciudadanas.
Los Consejos Sectoriales y Consultivos.
Gestión de locales para uso de asociaciones y entidades.
Fomento de la participación ciudadana.
Cartas de Servicio.

**15.- Cultura, Tradiciones Populares, Educación y Juventud.**

Cultura

- Salas de Exposiciones
- Teatro del Carmen
- Fundación Maria Zambrano
- Archivo Historico Municipal
- Bibliotecas municipales
- Equipamientos culturales.
- Museos municipales.
- Patrimonio Historico Artístico.
- Arqueología.
- Banda Municipal de Musica

Tradiciones Populares.

- Ferias y Fiestas oficiales.
- Actos festivos.
- Alumbrado Público Fiestas.

Educación

- Consejos Escolares.
- Colegios
- Conservatorio.

Juventud

- Administración y actividades juveniles
- Consejo de la Juventud

Asociaciones Juveniles.

Actividades de tiempo libre, formativas, culturales y de participación juvenil.

Servicio de información

Servicio de Asesoramiento.

Promoción asociativa.

**8º.- Remitir copia del Reglamento y del acuerdo de aprobación a la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma publicándose el texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor pasados 15 días** desde la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

**9º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados así como a los Departamentos correspondientes**, a los efectos oportunos.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

**Dª Mª Concepción Labao Moreno, Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, del Grupo Popular**, manifestó: En el Pleno del 28 de enero se aprobó inicialmente la propuesta de Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. La propuesta había sido previamente consensuada con todas las organizaciones sindicales del Ayuntamiento. Siguiendo el trámite establecido después de su aprobación en el Pleno de enero el expediente se somete a información pública y se presentan alegaciones por parte del Grupo Socialista.

Las alegaciones que han presentado hacen referencia a una inexactitud en el texto según los alegantes. Entendiendo que no es intención de este Equipo de Gobierno que el presente Reglamento carezca de rigor hemos aceptado 4 de las 6 alegaciones. Una de ellas es incorporar la disposición final 2ª que hace referencia a la adjuntía de jefatura de servicio y de sección en el articulado, más concretamente en el artículo 2, apartado 2. Otra alegación que hemos aceptado es cambiar la palabra destino por puesto en el artículo 13. Hemos aceptado la

modificación del artículo 17 para que cualquier cambio del Reglamento, una vez aprobado definitivamente, sea aprobado por el Pleno a propuesta del Alcalde. La alegación 5ª que renumera el párrafo 24,2 como 25,10. Y hay 2 alegaciones que no se han aceptado: el artículo 16 del Reglamento de Organización Interna no es contraria al ROM ya que regula las unidades administrativas, en el artículo 20 regula los negociados, en el 19º las secciones y en el 18º los servicios, en el artículo 17 las áreas y en el 16 las concejalías delegadas. Así que se establecen perfectamente cada una de las unidades administrativas. Y la alegación 6ª tampoco la hemos aceptado porque entendemos que no hay contradicción como pretende hacernos ver el alegante que dice que cuando él era Alcalde llevó a cabo adscripciones provisionales, que los tribunales de justicia han declarado ilegales, y ahora quiere que este nuevo Equipo de Gobierno no pueda hacer adscripciones provisionales justificadas y ajustadas a las necesidades del servicio tal como establece el Estatuto Básico del Empleado Público.

Esperamos conseguir el apoyo del Partido Socialista entendiendo que es la disposición de esta Concejala el incluir 4 de las 6 alegaciones que van a modificar parte del texto. Del G.I.P.M.T.M. y de I.U. espero obtener también su voto favorable entendiendo la transparencia que queremos tener en la gestión y en la organización y que no quede en el aire temas tan importantes como es la estructura municipal que entendemos que va a permitir que se normalice las funciones de todos los puestos bases de este Ayuntamiento, de todos con mayúsculas. Entendemos que es importante regular y conocer cuáles son las reglas de juego, hemos trabajado durante 10 meses en el presente Reglamento y creemos que va a dar una mayor estabilidad tanto a trabajadores como a políticos lo que redundará en un mejor servicio a la ciudadanía, que es a lo que nos debemos.

**Dª Sara Sánchez Rivas, del Grupo Socialista**, manifestó: Nosotros presentamos las alegaciones que la Delegada nos ha contestado y otra que creemos que debería haber sido tratada en primer lugar puesto que invalida todo el procedimiento. Presentamos una alegación en la que decimos que el plazo contado a partir de la publicación no es el correcto, lo que obligaría a hacer una nueva publicación, no hemos recibido respuesta sobre ésto ni se ha hecho esta publicación por lo que pensamos que el procedimiento al ser incorrecto se autoinvalida.

Respecto a las alegaciones en primer lugar quisiera agradecer al Equipo de Gobierno el que se nos haya atendido en alguna de ellas, pero creemos que este Reglamento no responde a las necesidades del Ayuntamiento, sino que responde, a nuestro modo de ver, a una organización que quiere tener el Equipo de Gobierno en función, principalmente, de poder hacer uso de ese instrumento, a nuestro modo de ver, discrecionalmente. Por éso una de las alegaciones importantes que no se nos ha atendido, en la que pretendemos hacer alusión a los antecedentes, porque pensamos que debería haberse iniciado todo este procedimiento con la valoración de puestos de trabajo porque de esta forma podríamos saber también, y sobre todo adecuado a la realidad, cuál es la función que está desempeñando cada uno de los puestos y cuáles son las necesidades reales en cuanto a organización que tiene este Ayuntamiento. También en algunas de las intervenciones realizadas en las comisiones ha habido por parte del Equipo de Gobierno argumentos tales como que somos un municipio que pasamos de 75.000 habitantes y necesitamos una estructura de funcionamiento administrativo en el Ayuntamiento, creo que no tiene nada que ver porque este cambio en la estructura de funcionamiento del Ayuntamiento se hace con el personal que tenemos, atendiendo a las cuestiones que hasta ahora se ha estado atendiendo, y creo que a los ciudadanos de poco les sirve que haya jefe de sección o de negociado o de área, para que los servicios que lleguen a ellos tengan más calidad y respondan a sus necesidades.

Por tanto, mi Grupo se va a ratificar en las alegaciones que hemos presentado y querríamos que nos dieran respuesta precisamente a esa alegación que tiene que ver con una cuestión de procedimiento.

Intervino seguidamente **Dª Carmen García Ruiz, del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, manifestando: Mi Grupo después de analizar las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista, está de acuerdo en el punto 4º, apartado 14, donde dice "por todo lo anterior" hasta "las distintas áreas municipales" y en el punto 5º desde el primer párrafo, donde dice "se solicita la supresión del artículo 24" hasta "considerando nulo de pleno derecho". Lo único que espero que este Reglamento se cumpla escrupulosamente para que este Equipo de Gobierno no sea denunciado ante los juzgados por no atenerse a la Ley.

**D. José Luis Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.**, manifestó: Dos aclaraciones: Respecto a la publicación ¿hay informe jurídico?. Y queremos saber también si los sindicatos de forma unánime lo han apoyado.

Les contestó la **Sra. Labao Moreno** manifestando: A I.U. decirle que la alegación 4ª la hemos tenido en cuenta y la 5ª no porque creo que ha habido una confusión en el Partido Socialista, no sé si intencionadamente o no, puesto que en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga no hay personal directivo. Es el Estatuto Básico del Empleado Público el que establece la figura del personal directivo y como ya he dicho en mi anterior intervención este Reglamento lo que trata es de adaptarnos al nuevo Estatuto Básico. No hemos tenido en cuenta la alegación 5ª precisamente porque viene recogido prácticamente igual en el Estatuto, e insisto que hay una intencionalidad en confundir el personal de confianza con el personal directivo.

En cuanto al Partido Socialista sigue sin enterarse después de estar gobernando tanto tiempo por lo que ahora entiendo por qué tenemos tantos casos en los juzgados. Vds. los socialistas de Vélez-Málaga son los que tuvísteis en la anterior legislatura perseguidos a muchos funcionarios del Ayuntamiento. Es vd., Sr. Souvirón, el que ha acosado a los trabajadores que no han hecho los informes a su medida.

En cuanto a la petición de suprimir del articulado lo referente a las adscripciones temporales, decirle que vd. hizo muchísimas y a su antojo y además el Ayuntamiento fue condenado por esta mala gestión. El Estatuto Básico del Empleado Público contempla las adscripciones provisionales, no son ilegales, lo que ocurre es que no pueden ser definitivas porque se debe convocar un procedimiento para cubrirlas de forma definitiva y mediante concurso público, con publicidad y concurrencia.

Otro tema que espero que no sea por mala fe, es en cuanto al personal directivo, confunden personal directivo con personal eventual y de confianza. Nosotros tenemos el mismo personal de confianza que tenían vds., 3 menos porque lo hemos compartido con el resto de la Corporación. Queremos que hagan una oposición digna y con suficientes medios humanos y materiales, pero no

tenemos ningún personal directivo, es el Estatuto Básico del Empleado Público el que dota a las administraciones de esta nueva figura y como nuestra propuesta de Reglamento es posterior a este Estatuto entendemos que se debe adaptar a él. El personal de confianza cesará cuando cese este Equipo de Gobierno, no le vamos a dejar mochilas a posteriores Corporaciones como nos hemos encontrado nosotros que hemos tenido que indemnizar con 30.000 euros a algún personal de confianza que vds. dejaron. Por cierto llama la atención la alegación del Partido Socialista que dedica el 80% de su escrito a adjuntías y a adscripciones temporales. Si vds. votan en contra entiendo que no les gusta modernizar la organización administrativa, que fijemos funciones y responsabilidades de concejalías, áreas, servicios, secciones y negociados, que existan descripciones estándares de puestos de trabajo, que se determine con claridad que el titular de cada unidad administrativa encomienda desempeños de tareas, que haya empleados públicos que intercambien sus destinos, que haya direcciones de área tan importantes como la Secretaría General, la Tesorería y la Intervención que estén dirigidas por habilitados nacionales no por los cargos de confianza como lo hacía el Partido Socialista, que sea uno de los primeros ayuntamientos que se adapta al nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, que se fijen sistemas de evaluación del cumplimiento de los objetivos.

Seguidamente el **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Secretario para que asistiera jurídicamente en cuanto al procedimiento.

Informó el **Sr. Secretario** lo siguiente: El plazo para presentar alegaciones se ha contado desde el día siguiente a la publicación. Entiendo que no hay ningún problema técnico en cuanto al cómputo de plazos.

Volvió a intervenir el **Sr. Alcalde** manifestando: Creo que con esta intervención del Sr. Secretario se contesta a las cuestiones que han planteado. Evidentemente no es interés de este Alcalde, ni del Equipo de Gobierno, el saltarnos el procedimiento. Por tanto, para concluir decir que este asunto está apoyado por todos los sindicatos y las únicas alegaciones que se han presentado han sido por el Grupo Socialista. Hemos admitido 4 alegaciones. Lo que se ha hecho aquí fundamentalmente es adaptar nuestra estructura y nuestra

organización administrativa que nos permita, por un lado, dar mejor eficacia al funcionamiento de los servicios municipales y, por otro, adaptarnos al Estatuto Básico del Empleado Público.

**D. Antonio Souvirón Rodríguez, Portavoz del Grupo Socialista**, manifestó: La alegación respecto al plazo creemos que también se debe votar. El Sr. Secretario no me cabe duda que habrá tenido en cuenta el plazo que marca la ley, pero en el edicto se tenía que especificar cuál es el plazo que marca la ley y si no lo pone se debería repetir.

Le contestó el **Sr. Alcalde** manifestando: Esa alegación ha sido contestada por el propio Secretario General y, por tanto, no tiene sentido votarla.

Seguidamente se procedió a la votación de la propuesta de referencia, siendo aprobada por mayoría de votos: 11 a favor, 9 en contra y 4 abstenciones.

Iniciado el presente punto se incorporó a la sesión la Sra. Ruiz Beltrán.

**2.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.008 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO**.- Conocidas las alegaciones presentadas al Presupuesto General para el año 2008, aprobado inicialmente por este Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2.008, por parte de D. Antonio Souvirón Rodríguez en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Vélez-Málaga, por D. Sergio Ramos Rodríguez, actuando en representación de Limpiezas Crespo S.A., y por D. Laureano Valares Fernández, como delegado sindical de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Conocida la propuesta de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 2.008, del siguiente contenido:

"Confeccionado por esta Alcaldía el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2008 de conformidad con lo dispuesto en el art. 164 y ss del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en el R.D. 500/90, de 20 de abril; esta Alcaldía, previo informe de la Intervención Municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública, que se adjuntan a la presente propuesta, en base a los informes técnicos que constan en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, del Organismo Autónomo Local de desarrollo Integral del Municipio, de la Gerencia Municipal, así como los estados de previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez-Málaga, S.A.

Aprobar definitivamente igualmente, el Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2008, integrado por la Consolidación de los presupuestos municipales.

Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondientes al ejercicio 2008, así como los Anexos y documentación complementaria a que se hace referencia en los artículos 166 y 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de fecha 29 de abril de 2.008; por el Sr. Secretario General y el Técnico de Recursos Humanos de fecha 28 de abril de 2.008 y por el Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 29 de abril de 2.008.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de abril de 2.008.

**El Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 13 a favor (10 del Grupo Popular, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del Grupo Mixto), 9 en contra (del Grupo Socialista) y 3 abstenciones (del G.I.P.M.T.M.), **acuerda**:

**1º.- Desestimar las alegaciones** presentadas durante el período de exposición pública, en base a los informes técnicos que constan en el expediente.

**2º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, de la Gerencia Municipal, así como los estados de previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez-Málaga, S.A.**

**3º.- Aprobar definitivamente igualmente, el Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2008, integrado por la Consolidación de los presupuestos municipales**.

**4º.- Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondientes al ejercicio 2008, así como los Anexos y documentación complementaria** a que se hace referencia en los artículos 166 y 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

**5º.- Publicar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida**.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes manifestaciones:

**D. Antonio Arrieta España, Portavoz del Grupo Popular**, manifestó: Este punto sigue siendo uno de los elementos más importantes dentro del funcionamiento de un Ayuntamiento. Ha habido tres alegaciones básicas, una por parte del Grupo Socialista, otra por parte de CC.OO. sólo en lo referente al personal de la Gerencia de Urbanismo, y otra de Limpiezas Crespo.

Respecto a las alegaciones del Grupo Socialista, las 4 primeras se refieren al incumplimiento de plazos en la presentación del Presupuesto. La ley marca que antes del 15 de octubre esté presentado, nos hicimos cargo del Equipo de Gobierno a mediados del año pasado, vds. con el Sr. Souvirón como Alcalde, estuvieron gobernando 11 años y jamás lo presentaron antes del 15 de octubre, aunque es verdad que antes de final de año se aprobó alguna vez, no todas. De cualquier forma lo que dice el informe de Intervención es que no hay ningún problema puesto que los Presupuestos se prorrogan automáticamente.

En la 5ª alegación se dice que falta documentación, según Intervención contiene todos los estados y documentación a la que el alegante se refiere, por tanto, me fío de los servicios de Intervención.

La 6ª alegación dice que falta los planes de inversión que sean cuatrienales, pero es que no hay por qué hacerlo. El RD.500/90 nos dice que en el caso de que se ponga esta documentación será como anexo, pero es que además díganme qué inversión tiene este Ayuntamiento antes o durante este año que sea a 4 años vista, no tenemos planes cuatrienales de inversión. Si lo hubiera se haría en un anexo aparte.

Respecto a la alegación 7ª se refiere al endeudamiento de este Ayuntamiento. Intervención dice que lo tienen como anexo, pero vds. sabrán más que nosotros de endeudamiento, los más de 62 millones euros que este Ayuntamiento debe no los hemos generado nosotros. En cuanto al incumplimiento de este área presupuestaria efectivamente según Intervención hay un descuadre y la ley nos obliga a que en el plazo de 3 meses hagamos un plan de estabilización, pero la ley también nos dice que tenemos 3 años para equilibrar el Presupuesto.

En cuanto a la previsión de ingresos dicen que algunas partidas se han inflado y que no son correctas, pero se trata de previsiones, habrá que ver la liquidación del 2007 si efectivamente las previsiones que vds. hicieron se han cumplido o no. Se trata de previsiones y lo veremos cuando se haga la liquidación de este Presupuesto.

Otra de las alegaciones habla del mal uso del patrimonio público del suelo, estamos hablando en concreto de las casas de los maestros, no hablamos de patrimonio del suelo, sino de patrimonio municipal, no hablamos de vender suelo sino de vender las casas. Vds. durante 4 o 5 años han estado metiendo en los Presupuestos la venta de las casas de los maestros.

Respecto a las alegaciones sobre personal creo que habiendo aprobado el Reglamento anteriormente la mayoría de esas alegaciones ya están solucionadas.

En cuanto de las alegaciones de CC.OO. respecto a la Gerencia de Urbanismo, es verdad que hay una diferencia entre el personal de Gerencia y personal del Ayuntamiento que se adscribió. Este problema creo que no se debe debatir en el Presupuesto sino que es un problema de valoración de puestos y durante este año esperamos tener lista esta valoración y que se solucione.

Las alegaciones de Limpiezas Crespo no las voy a contestar porque una empresa que ha tenido un cierto descontrol, en el mejor de los casos, a la hora de ver que esta empresa ha trabajado lo que efectivamente nos ha facturado, no creo que moralmente, puesto que legalmente puede hacerlo, pueda alegar algo a estos Presupuestos.

Respecto a las alegaciones políticas decir que se trata de una cuestión de prioridades, por tanto, entran dentro de la facultad de gestión que tiene el Equipo de Gobierno.

**D. Antonio Souvirón Rodríguez, Portavoz del Grupo Socialista,** manifestó: En primer lugar decir que no hicimos propuestas al Presupuesto porque no nos han dado participación desde el principio.

Hay un bloque de alegaciones en cuanto a plazos porque les tenemos que recordar que cuando estaban en la oposición todos los años nos impugnaban los Presupuestos cuando había algún retraso en la fecha. Es verdad que últimamente los Presupuestos, aunque no se presentaran el 15 de octubre, se procuraba que estuvieran aprobados antes del 31 de diciembre. Creo que esa costumbre se debería de recuperar y por éso se lo recordamos. La Ley marca unos plazos y no los han cumplido. Vds. han retrasado la presentación de los Presupuestos porque se les ha ido la anterior Delegada de Hacienda y el Director del Área. Están llevando a la bancarrota económica al Ayuntamiento, los 62 millones de euros son la excusa para justificar su incompetencia porque si tan preocupantes son esos 62 millones de euros por qué no aprueban un Presupuesto para ir disminuyendo esa deuda, en cambio presentan un Presupuesto para gastar más en los capítulos I y II, de personal y bienes corrientes, y con más deudas. Por qué no aprueban un Presupuesto para reducir gastos. Este Ayuntamiento tiene tope legal para pedir más créditos pero no tiene tope legal para más gastos de personal y más bienes corrientes y por éso hay un desequilibrio de más de 6 millones de euros puesto de manifiesto por la Intervención de este Ayuntamiento que por primera vez dice que este Ayuntamiento no es que no pueda pedir un crédito para inversiones, porque tiene margen para ello, sino que este Ayuntamiento entra en una situación de desequilibrio económico porque aumentan los gastos de personal y de bienes corrientes y es lo que hace fundamentalmente que este Presupuesto sea muy negativo para Vélez-Málaga porque nos está hipotecando el futuro.

Respecto a los planes de inversión, nos parece importante que se hagan esos planes y deberían figurar. Creemos que no existe y por éso no está, y a lo que nos referimos es a que deberían de existir porque las inversiones importantes para una ciudad como Vélez-Málaga no se pueden contemplar año a año, por lo que sería conveniente elaborar esos planes plurianuales de inversión.

Los Presupuestos pensamos que no aclaran el estado de endeudamiento de este Ayuntamiento con el detalle que la ley dice y éso sería muy bueno para que hubiera mayor transparencia y para que todo el mundo supiera que este Ayuntamiento, claro que debe dinero, pero el tope legal es el 110% de los recursos reconocidos y liquidados y nosotros estamos muy por debajo y esos 60 millones de euros a los que se refiere sólo con el punto que viene a continuación

lo van a aumentar un 10% más. Esos 60 millones son obras que están por toda la ciudad. Vds. sin embargo están llevando a la bancarrota a este Ayuntamiento.

Lo más importante de este Presupuesto en cuanto a aspectos negativos, es que por primera vez hace falta un plan de estabilización. En el Presupuesto se ven los ingresos que puede tener el Ayuntamiento porque se trata de una previsión pero lo más prudente posible, y también los posibles gastos. Vds. han hecho unos Presupuestos, por primera vez en Vélez-Málaga, con un desequilibrio de mil millones de pesetas. Es decir, este Ayuntamiento gastará al menos mil millones de pesetas más de lo que va a cobrar. Ésto es meter a un Ayuntamiento en una situación económica muy seria porque no existe equilibrio y por primera vez sucede. No están haciendo unos Presupuestos para reducir la deuda sino para aumentarla pero además el gasto de personal y de gastos corrientes no los están disminuyendo si tan preocupados están por la situación económica del Ayuntamiento. Me parece que es todo lo contrario, utilizan una excusa para justificarse. Si tan mal está la situación económica por qué no hacen unos Presupuestos para gastar menos.

Por primera vez en la historia de Vélez-Málaga existe un informe en cuanto a estabilidad presupuestaria que dice que estos Presupuestos no cumplen la legislación referente a la estabilidad presupuestaria, por tanto, en el plazo de 3 meses habrá que aprobar un plan económico financiero. Tienen 3 años para ir amortizando lo que este año se van a gastar de más, es decir, están endeudando al Ayuntamiento para futuros años en gastos de personal y gastos corrientes, porque no es verdad que gasten lo mismo en personal de confianza o en retribuciones de la Corporación porque la última concejala del P.P. no se pudo liberar porque no había consignación presupuestaria. A partir de la aprobación de este Presupuesto podrá hacerlo, por tanto, aumenta la consignación para liberar a miembros de la Corporación. Y además tienen más cargos de confianza que teníamos nosotros.

En cuanto a las previsiones de ingresos en este Presupuesto ponen 1.200.000 euros de ingresos por multas de la Policía, ¿los van a ingresar de verdad o es para gastarse ese dinero?. Es un ejemplo de cómo inflan artificialmente los ingresos, por tanto, el déficit entre ingresos y gastos no es de mil millones sino que calculamos que es próximo a los tres mil millones de

pesetas y lo veremos en la liquidación del Presupuesto. Por tanto, estos Presupuestos pensamos que no se ajustan a la realidad.

Respecto a las viviendas de los maestros a lo que nos queríamos referir es que si unas viviendas que son propiedad del Ayuntamiento se van a vender que estos ingresos se empleen en hacer más viviendas de VPO. Me parece que sería una buena iniciativa porque todos estamos de acuerdo en que en estos momentos una de las prioridades es hacer más viviendas de VPO.

En lo referente al personal eventual hay más que antes, y pensamos que los funcionarios de empleo deben estar asimilados en cuanto a su nivel al del resto de los funcionarios.

Respecto al tema de personal decirles que se amortizan una serie de plazas y se crean otras, algunas están sujetas a resolución judicial, por tanto, si se cambia lo único que están haciendo es que en caso de que se perdiera ese pleito, sería una sentencia de imposible cumplimiento. No deberían tocar esas plazas hasta que no salga la sentencia. Modifican muchos complementos de destino y éso sólo se puede hacer con una valoración y catalogación de puestos de trabajo. En las alegaciones decimos que no consignan dinero para hacer la valoración. Sólo aprobando la valoración se podrán modificar los complementos de destino y específico tal y como marca la ley. Lo están haciendo de forma ilegal. Ésto supone más dinero porque si se aumenta el complemento de destino son más gastos de personal.

Para finalizar pensamos que inflan artificialmente las partidas, hay delegaciones como educación, cultura, servicios sociales que pensamos que deberían tener más recursos, o la misma Policía, y una de las partidas que creemos que se deben aumentar es la del transporte público, porque hay que subvencionarlo para que sea de calidad y económico. Iniciamos el transporte público en Vélez-Málaga con los recursos que en aquel momento teníamos con un precio de billete único de 1,30 euros. Los socialistas pensamos que cada año en el Presupuesto se debe de aumentar el apoyo al transporte público porque en la medida en la que haya más recursos para subvencionar este transporte público podrá haber más líneas, más frecuencia, será más barato. Pensamos que se

debería hacer un esfuerzo en este sentido. Y también creo que no debemos estar solos el Ayuntamiento sino que deberíamos integrarnos en el Consorcio de Transportes del Área Metropolitana y que fuera la Comunidad Autónoma la que apoyara el transporte público.

**D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, manifestó: Queremos plantear varias cuestiones. Una es que la votación de estas 3 alegaciones sea por separado sino nos ausentaremos del Pleno y tomaremos las medidas que tengamos que tomar.

Cuando se habla del déficit del Ayuntamiento creo que el argumento que ha dado el Portavoz del Grupo Socialista es fundamental para entender éso. Dice que este Ayuntamiento tiene menos ingresos porque ellos no tenían pensado que se retirara la tasa de basura, por tanto, hay menos ingresos. En segundo lugar, tenían previsto, y de hecho habían contratado una revisión del IBI, con lo que se iban a tener muchos más ingresos. Éso ha caído también. Por tanto, por un lado se tienen menos ingresos y, por otro, hay unos compromisos adquiridos respecto a que se aumenta el contrato con Althenia casi al doble, se deja de ingresar la tasa de basura y por consiguiente este año vamos a tener que empezar a devolver algunas cantidades de la tasa del año 2.000. Se tiene también un gasto más por las notificaciones que están recibiendo los vecinos respecto al IBI.

Hay otra partida que también origina un gasto importante como consecuencia de que aún no está elaborada la ordenanza del servicio contra incendios. Estamos de acuerdo que se subvencione al que no tenga seguro y tenga ingresos mínimos pero la ordenanza tiene que aprobarse, con lo que nos costaría menos.

Tenemos un déficit importante en el servicio de transporte público. El transporte público es más caro que Alsina Graells, es necesario que este Ayuntamiento baje las tarifas y prohiba terminantemente que Alsina Graells lleve gente de Vélez a Torre del Mar y viceversa, porque para éso está el servicio público y lo debe exigir este Ayuntamiento porque a la empresa del tranvía le da igual, al final va a cobrar lo mismo. El Ayuntamiento debe potenciar el transporte público.

También pregunto dónde está el dinero del boom urbanístico, si es que ha entrado en este Ayuntamiento porque están todos los núcleos necesitados de infraestructura.

Apoyaremos la alegación de CC.OO. y con respecto a las del Grupo Socialista si no se pueden votar por separado no las apoyaremos.

Cuando se presentan los Presupuestos formulamos propuestas y si nos dan la posibilidad de participar mucho mejor. Planteamos propuestas y exigimos su cumplimiento porque lo único que va a garantizar es que este Ayuntamiento pueda tener una credibilidad.

Respecto a las subidas de los complementos de destino y específico, dejemos claro que las subidas quedaban pendientes de negociación. Espero que así sea, de lo contrario tendría consecuencias porque son muchos trabajadores y sería mantener la ley del embudo que se ha practicado hasta ahora que va totalmente contra los derechos fundamentales de los trabajadores.

Esperemos que no haya problemas en lo referente a la memoria histórica, el cumplimiento de la ley respecto a la reserva de plazas para minusválidos, ni con las inversiones en los núcleos de población.

Respecto a las alegaciones del Grupo Socialista decir que no hay ninguna en materia social. Nosotros sí presentamos una propuesta para garantizar el tema de la ayuda a domicilio.

**D. José Luis Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.**, manifestó: Este Presupuesto aparece aparentemente con 6 millones de euros de déficit, pero seguramente serán mínimamente 12.

Decirles que si alguien quiere conocer el patrimonio municipal y qué se ha hecho durante los últimos años, tiene la posibilidad de hacerlo puesto que pueden revisar los expedientes y ver dónde está el patrimonio, dónde está el

dinero y dónde se ha invertido y los pelotazos urbanísticos de los que tanto se habla ahí, cuando lo que hemos hecho es aplicar estrictamente el PGOU con informes favorables siempre de los funcionarios de este Ayuntamiento.

Nosotros hemos presentado 124 propuestas de inversión en este Presupuesto. Éste no es nuestro Presupuesto primero porque fundamentalmente nosotros priorizamos las necesidades de los ciudadanos, por encima del embellecimiento está la solución de los problemas sanitarios. Hay que priorizar las inversiones en función de su repercusión y, sobre todo, para resolver la problemática sanitaria y de abastecimiento de la ciudadanía. Tampoco se corrige el tema de las inversiones para los núcleos.

Señalar también el hecho de que en la Gerencia de Urbanismo precisamente era donde menos se cobraba, cuando a mí se me criticaba que yo favorecía a esos trabajadores. Ahora se ha demostrado que no era así.

Respecto a la ayuda al IBI se acordó en Junta de Portavoces que se hiciese de oficio, porque sino ahora cada uno de los afectados va a tener que pedir un certificado de empadronamiento con lo cual se va a crear un caos administrativo.

La deuda que viene arrastrada de años anteriores no es tanta, son 62 millones de euros, tenemos capacidad de endeudamiento mucho mayor, la prueba está en el punto que viene a continuación.

Si nos hubiesen tenido en cuenta algunas de las propuestas que hemos hecho en materia de inversión fundamentalmente o en otros aspectos de autonomía respecto a Torre del Mar, los hubiésemos apoyado. Como no ha sido así no los apoyaremos puesto que entendemos que éstos no son nuestros Presupuestos.

Al Sr. Marín decirle que vaya al Juzgado de lo Penal por lo de los pelotazos urbanísticos, que allí lo esperaré.

Finalmente respecto a los puestos de confianza económicamente ha sido igual el valor pero hay 32 puestos de confianza, seguramente porque habrá muchos más compromisos, pero también decir que ha habido que aprobar estos Presupuestos para poder pagarle la dedicación exclusiva a una Concejala del P.P.

A continuación el Sr. Alcalde dio el turno de palabra al Sr. Morales Badía siendo interrumpido por el Sr. Rincón Granados por lo que fue llamado al orden por dos veces por el Sr. Alcalde, con la advertencia de que a la tercera sería expulsado del Salón de Sesiones.

Intervino seguidamente **D. Claudio A. Morales Badía, Portavoz del Grupo Mixto**, manifestando: Se ha hablado del déficit creado por parte del Portavoz del Grupo Socialista que ha sido Alcalde durante 11 años, y se le reprocha a este Equipo de Gobierno que sólo llevamos 10 meses y se ha hecho un Presupuesto del compromiso. Este es un Presupuesto del compromiso con los ciudadanos, a través de las fuerzas políticas que han querido consensuar este Presupuesto, y ahí están las inversiones que por primera vez se atiende a demandas históricas que los vecinos de este municipio van a ver.

Se han adquirido compromisos importantes como la retirada de la tasa de basura, la ayuda al IBI y unos compromisos de inversiones en todos los núcleos de población que dan respuesta a demandas históricas de los vecinos, como el caso de Cajicillo. Parece que el déficit de los 62 millones lo hemos creado en estos 10 meses que llevamos gobernando.

Respecto al personal de confianza efectivamente son más pero con el mismo gasto, para poder llevar una gestión adecuada, pero con el mismo dinero.

La aprobación del Presupuesto supone un compromiso político poniendo sobre la mesa un Presupuesto del consenso donde todos han podido presentar las propuestas que han querido partiendo de la responsabilidad política, y así se han tenido en cuenta propuestas del Grupo de I.U. Y cumpliremos con nuestros compromisos como lo haremos con la valoración de puestos de trabajo y ahí se

arreglarán muchas de las cuestiones que se plantean por parte de algún grupo político.

En este Presupuesto no se puede arreglar todo puesto que se han adquirido unos compromisos muy importantes respecto a la tasa de basura y al IBI.

Decir para terminar que en este Presupuesto van inversiones importantes del día a día, nada de proyectos que nunca llegan e iban incluidos Presupuesto tras Presupuesto, por ello quien vota en contra de estos Presupuestos va en contra de que se mejore el Paseo Marítimo, el Cerro, la Fortaleza, por el soterramiento de contenedores, etc., obras que aunque no son de gran envergadura son problemas que vienen sufriendo los vecinos durante más de 20 años.

A continuación volvió a intervenir el **Sr. Arrieta España** manifestando: Respecto a la deuda efectivamente puede que los 62 millones no se hayan generado en los últimos 4 años, pero les recuerdo que quitando el paréntesis de 11 meses cuando gobernó el P.P., el Partido Socialista ha gobernado aquí desde la democracia, por tanto, algo tendrán que ver.

Se trata de un Presupuesto real y en este sentido por primera vez Intervención en este Ayuntamiento nos dice que no cuadra, lo cual es un indicio de que es real.

Respecto al plan de estabilización efectivamente tenemos 3 años para hacerlo, pero es que además ahora nos lo exige la ley. Ahora hay que hacerlo, antes no se exigía.

Otra de las alegaciones es respecto a las multas, entiendo que es algo que políticamente es rentable el sacarlo a colación ahora, pero ya lo veremos en la liquidación del Presupuesto. Es una previsión.

Respecto a las casas de los maestros la ley nos dice que esa venta de patrimonio tiene que ir destinada a inversiones. Si no se invierte en terrenos para viviendas de VPO se hará en infraestructura o en lo que haga falta.

En cuanto al transporte público decir que el P.P. no está en contra del tranvía ni del transporte público, estamos en contra del trazado que idearon que los informes de seguridad vial dicen que es irracional tener 12 puntos de cruce y, sobre todo, por el coste. Todo el mundo sabe que el transporte público tiene déficit, el problema es que el déficit es tal que el Ayuntamiento no puede asumirlo.

Respecto a la reducción en el Presupuesto de las partidas para turismo, cultura y educación, verán que en educación en mantenimiento hemos subido un 50%. En turismo puede que haya bajado, pero éso sí, lo que se haya puesto para turismo irá a turismo no para otras delegaciones como ha ocurrido en otros Presupuestos.

En lo referente al incremento de la partida de personal, les demostré en la presentación de los Presupuestos que si suman el IPC más colocar dentro del Ayuntamiento al personal de los Patronatos y de la Banda Municipal, al final en el Presupuesto de personal hay un ahorro de 200.000 euros.

Para terminar decir que la Policía Local es grupo C desde el año 2001 que salió la ley. Desde el 2001 al 2007 han tenido 6 años para aplicarla. Ahora los trienios los cobran como grupo C y otra cosa será pagar los atrasos que habrá que negociarlo. En cuanto a los grupos B sólo hay 3 funcionarios de este grupo pero, les repito, desde el 2001, han tenido 6 años para valorar los puestos de estos 3 funcionarios, lo cual es nuestro compromiso que se va a hacer.

Respecto al complemento específico recordarles que en el 2004 le subieron este complemento a un número muy importante de funcionarios, y nosotros no hemos subido nada. Solucionaremos este tema cuando se haga la valoración de puestos de trabajo. De lo único que se ha hablado es de subir a los funcionarios que hagan noches y festivos.

Finalmente decirles que entiendo que el incremento de 4 millones y medio de trabajos a empresas es porque le tenemos que pagar a la empresa de basura, durante un año vds. no pagaron, y además ahí se incluye el compromiso de hacer la auditoría.

Este Presupuesto podrá ser mejorable pero este Equipo de Gobierno cree que éste es el Presupuesto que mejor podemos hacer con las circunstancias con las que nos hemos encontrado.

Seguidamente tomó la palabra el **Sr. Alcalde** manifestando: El incremento de los capítulos I y II es debido a la disolución de los 2 Patronatos y la regularización de muchas cuestiones de carácter laboral que vds. habían dejado sin resolver, como la Banda de Música, que va a suponer unos 400.000 euros más lo que hemos tenido que pagar por incumplimiento de sentencia. Lo mismo ha ocurrido con la Escuela de Música.

Hablan del tema de la valoración de puestos de trabajo, cuando se han gastado en valoración de puestos 90 millones de pesetas y no hay ninguna. Tenemos el compromiso con los sindicatos para llevarla a cabo y tener el primer borrador seguramente antes de las vacaciones.

Desde el 2003 no hay convenio colectivo ni acuerdo y ahora tenemos que regularizar esta situación y es nuestra obligación hacerlo, así como la relación de puestos de trabajo, y ya hemos aprobado el reglamento marco que nos va a permitir un desarrollo ordenado de la estructura administrativa y vamos a seguir en esta línea, intentando siempre el consenso.

El capítulo II se incrementa, pero es que hay que pagar ahora a Althenia 7,3 millones de euros, vds. tuvieron un año de carencia. A ésto se une el compromiso de no cobrar la tasa de basura. Hubiera sido menor esa aportación municipal a través de impuestos si hubiésemos aprobado la tasa de basura industrial, que es mi intención volverla a traer puesto que nuestro compromiso era quitar la tasa de basura doméstica pero no la industrial.

Hay una situación provocada por el cobro del canon anticipado a Aqualia que ha hecho que mermen los ingresos. Tenemos una deuda con Limpiezas Crespo de 600 millones, cuando entra este Equipo de Gobierno el propietario de esa empresa ha pedido los intereses, antes no lo pedía, y ahora sí. Pues defenderemos a este Ayuntamiento donde haya que hacerlo, pero se debe casi 600 millones de pesetas a una empresa que estaba realizando trabajos irregulares puesto que no tenía contrato administrativo, con facturas extrajudiciales que habrá que traer a este Pleno si queremos pagarlas. Hay también que arreglar el aparcamiento de Plazamar, 200 millones, de un incumplimiento del año 2004.

Claro que hay inestabilidad económica, pero ya hemos negociado un nuevo acuerdo con la hacienda pública y estamos también en negociación con el Patronato de Recaudación a la vista de que tenemos 5 millones de euros pendientes de pago al Patronato y tenemos que hacerle frente. Y estos son los números reales. Por cierto, que convocaré a todos los grupos políticos para tratar el tema del agua, que supone un incremento de 43% con la tarifa en alta aprobada en Mancomunidad. Todas las revisiones del IPC a que tenía derecho la empresa concesionaria del agua no las pagaron y las tengo todas acumuladas. Y ahora dicen que yo estoy subiendo los impuestos pero es que vds. no tomaban decisiones en ese aspecto. Pues todo ésto intentaremos paliarlo en este Presupuesto y en otros temas tendremos que llegar a acuerdos porque alguien ha generado esta situación. Ahora hemos llegado a acuerdos con la Seguridad Social porque también este año finalizaba el aplazamiento con lo cual empezamos a pagar 300.000 euros de una deuda anterior.

Agradezco a todos su tono de intervención, vamos a intentar llegar a acuerdos. Al G.I.P.M.T.M. decirle que vamos a trabajar en el plan de infraestructura y estoy dispuesto a sentarme con todos los grupos políticos y llegar a un acuerdo sobre prioridades políticas.

Respecto a la alegación de CC.OO. creo que llevan toda la razón puesto que a igual trabajo igual retribución y tienen mi compromiso de que se va a solucionar con la relación de puestos de trabajo, con la que acabaremos con todas estas situaciones.

La importancia que tiene este Presupuesto está clara, si no lo aprobamos no podremos acogernos a las inversiones del FOMIT que viene en el próximo punto.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto adoptándose los acuerdos expresados anteriormente por mayoría de votos: 13 a favor, 9 en contra y 3 abstenciones.

Iniciado el presente punto se incorporó a la sesión el Sr. Rincón Granados.

**3.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA FINANCIAR INVERSIONES CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN DEL ESTADO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS (FOMIT)**.- Examinado el expediente de referencia, en el que consta:

- Memoria de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2.008.

- Informe de la Tesorería de fecha 23 de abril de 2.008.

- Informe de Intervención de fecha 24 de abril de 2.008.

- Propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de abril de 2.008, del siguiente contenido:

*"Ante la necesidad de realizar sin demora la ejecución de las obras de inversión previstas en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2008, y teniendo en cuenta que parte de esa inversión debe ejecutarse mediante la concertación de un préstamo a largo plazo por importe de seis millones de euros (6.000.000 Euros), correspondiente a la linea de financiación con cargo al Fondo Financiero de Estado*

*para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), y a la vista de los informes realizados por los servicios de este Ayuntamiento, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas que dictamine la siguiente propuesta:*

*Concertación de un préstamo a largo plazo con la entidad financiera Cajamar, con las condiciones siguientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:*

- *Importe: 6.000.000 €.*
- *Vencimiento 15 años, con cinco iniciales de carencia.*
- *Tipo: Tipo de interés: Fijo 0,50 %.*"

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de abril de 2.008.

**El Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 24 a favor (10 del Grupo Popular, 9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., y 1 del Grupo Mixto) y 1 abstención por ausencia del Sr. Sánchez Toré, **acuerda prestar su aprobación a la propuesta** de referencia y, en consecuencia, **acuerda concertar un préstamo a largo plazo con la entidad financiera Cajamar**, con las condiciones siguientes:

- **Importe: 6.000.000 €.**
- **Vencimiento 15 años, con cinco iniciales de carencia.**
- **Tipo: Tipo de interés: Fijo 0,50 %.**

En relación al presente punto se produjeron las siguientes manifestaciones:

**D. Antonio Souvirón Rodríguez, Portavoz del Grupo Socialista**, manifestó: En la oposición el P.P. votó en contra del FOMIT, ahora que están en el gobierno dicen que el FOMIT es bueno. Mi Grupo lo apoyará igual que hemos hecho antes. Decían que éso era endeudar al Ayuntamiento, pero si queremos hacer inversiones habrá que pedir créditos como éste, sobre todo, con un interés tan favorable del 0,5%. Dicen que tenemos una deuda de 62 millones de euros, pero sólo con este acuerdo incrementaremos un 10% esta deuda aunque es cierto que será para inversiones que se harán en nuestra ciudad. Están aumentando el gasto corriente, están aumentando el gasto de personal y el gasto de inversiones, y si están abrumados por los problemas económicos tomen iniciativas para resolverlos, aunque es bueno pedir créditos para hacer inversiones.

Intervino seguidamente el **Sr. Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, manifestando: Apoyaremos este punto puesto que se contemplan obras importantes que nosotros hemos reivindicado durante años. Con anterioridad propusimos que las obras que se iban a hacer por parte de Aqualia fueran también en el FOMIT, puesto que no hemos llegado al tope de endeudamiento y se le debe mucho dinero a esta empresa, de hecho se le amplió el contrato hasta el 2030 como consecuencia de ésto.

**D. José L. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.**, manifestó: Siempre hemos estado de acuerdo en los temas de inversiones, mucho más cuando es el caso de inversiones turísticas. Se trata de un fondo dedicado exclusivamente al turismo, pero le pediría que vayamos haciendo un plan de infraestructura. Decir que este Ayuntamiento tiene todavía la capacidad para endeudarse más, no estaremos tan mal si podemos pedir este crédito. Por tanto, nuestro Ayuntamiento está y ha estado en una buena situación económica, hemos dejado dinero para la inversión productiva. Estamos de acuerdo con la petición de este crédito y le pediría Sr. Alcalde que las inversiones se hagan en materia de rentabilidad productiva y que se haga de una forma racional marcando prioridades.

El **Sr. Alcalde** intervino manifestando: Agradezco a los grupos su apoyo. Anteriormente votábamos en contra porque se vendía como una subvención cuando era un crédito. Lo importante aquí es que este crédito de 6 millones de euros irá destinado al Paseo Marítimo de Torre del Mar, la Fortaleza y el Cerro

de los Remedios y para soterramiento de los contenedores de basura sobre todo en las zonas turísticas y el casco histórico. Creo que son obras muy importantes.

Al Sr. Souvirón decirle que tenemos una deuda muy importante a proveedores, se les deben 4 mil millones, y éso es deuda también que hay que pagar.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 24 a favor y 1 abstención por ausencia.

**4.- RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL I.B.I. Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MISMAS**.- Dada cuenta de las alegaciones presentadas por los Sres. Don Ricardo Gutiérrez Nicolás y Don Francisco Damián Rodríguez Vargas contra las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Municipales para el Fomento de la Obligación Tributaria derivada del I.B.I.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General con fecha 22 de abril de 2.008, en el que se manifiesta que las Bases no presentan problemas jurídicos ni técnicos, ni en las alegaciones se presenta ninguna vulneración normativa que pudiese suponer su modificación.

Vista la propuesta realizada por el Sr. Alcalde de fecha 29 de abril de 2.008, del siguiente contenido:

"En relación a la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas Municipales para el fomento de la Obligación Tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, llevada a cabo en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2.008, se han presentado alegaciones en el plazo establecido por la normativa vigente.

Visto el informe del Sr. Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de fecha 22 de abril de 2.008, las bases no presentan problemas jurídicos ni técnicos, ni en las alegaciones se presenta ninguna vulneración normativa que pudiese suponer la modificación de las Bases, por lo que no habría ningún inconveniente legal para proceder a su aprobación definitiva desestimando las alegaciones presentadas.

Dado que no existen problemas ni jurídicos ni técnicos y que el contenido de las Bases Reguladoras fue objeto de amplio consenso entre los diferentes grupos políticos y de aprobación unánime en el Pleno de la Corporación, este Alcalde propone la desestimación de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras según el texto que ya fue aprobado de manera inicial.

Por otro lado, visto el ejercicio del derecho de petición que uno de los alegadores ejercita en su escrito, se propone al Pleno que se acuse recibo del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

De igual forma, y atendiendo a su contenido, se propone lo siguiente:

1. En cuanto a la primera petición, que consiste en bajar los tipos impositivos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Ayuntamiento la contemplará cuando se inicie el procedimiento de modificación de las Ordenanzas Fiscales, siguiendo su organización y funcionamiento habitual.

2. En cuanto a la organización de servicios de información en relación a la Ayuda, debemos aclarar que ya están preparando trípticos informativos, comunicaciones en la página web, atención presencial en las oficinas municipales, incluidas todas las tenencias de Alcaldía, y campañas de divulgación entre la ciudadanía, por lo que no procedería ninguna petición expresa al respecto.

3. En cuanto a dirigir escritos al Ministerio de Economía y Hacienda o a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, solicitando modificaciones en su normativa reguladora, se propone desestimar lo pedido, puesto que cada nivel administrativo tiene sus competencias propias y debe hacerse responsable del ejercicio de las mismas. Ambos organismos tienen información suficiente sobre la subida de los valores catastrales y sus consecuencias. De hecho, el Ministerio de Economía y

Hacienda engloba a la Dirección General del Catastro, quien elabora la Ponencia de Valores Catastrales".

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de abril de 2.008.

**El Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 23 a favor (10 del Grupo Popular, 9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 2 abstenciones por ausencia de los Sres. Rincón Granados y Morales Badía, **acuerda aprobar la propuesta de referencia** y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

**1º.- Desestimar las alegaciones** presentadas referidas anteriormente.

**2º.- Aprobar definitivamente las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas municipales para el fomento de la obligación tributaria derivada del I.B.I.**

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

El **Sr. Alcalde** manifestó: Existen 2 alegaciones que han sido desestimadas y que han sido estudiadas por la Intervención municipal ya que se trata de un tema muy técnico.

**D. Antonio Souvirón Rodríguez, Portavoz del Grupo Socialista**, manifestó: Votamos a favor ya que se trataba de un acuerdo de todos los grupos políticos por lo que mantenemos este acuerdo. No obstante, seguimos pensando que habrá que replantearse rebajar el tipo impositivo porque así se pueden detectar las situaciones especiales y se podrían dar subvenciones para las mismas.

Le contestó el **Sr. Alcalde**: En las reuniones que mantendremos al respecto podremos analizar esta propuesta.

**D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, manifestó: Que conste en acta el ticket de 0,90 euros de Torre del Mar al Trapiche y se le dé una solución.

Plantear también que estamos dispuestos a negociar siempre y cuando, si hay que bajar el tipo impositivo, quede claro para futuras corporaciones que la tasa de basura está dentro del IBI.

A continuación se sometió a votación el presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 23 a favor y 2 abstenciones por ausencia.

Durante el transcurso del presente punto se reincorporó a la sesión el Sr. Sánchez Toré.

Antes de levantar la sesión el Sr. Alcalde solicitó que se guardase un minuto de silencio por los fallecimientos de D. José Jesús Aragüez Pérez, quien fue trabajador de este Excmo. Ayuntamiento, de D. Antonio Rodríguez Sánchez, Pregonero de la Real Feria San Miguel, y de D. Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo, ex Presidente del Gobierno, a lo que se procedió a continuación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario General, certifico.